



**Convención sobre los Derechos
de las Personas con Discapacidad**

Distr. general
12 de noviembre de 2014
Español
Original: ruso

**Comité sobre los Derechos de las Personas
con Discapacidad**

**Examen de los informes presentados por
los Estados partes en virtud del artículo 35
de la Convención**

**Informes iniciales que los Estados partes debían
presentar en 2012**

Ucrania*

[12 de abril de 2012]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.14-21229 (S) 020315 030315



* 1 4 2 1 2 2 9 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Documento básico	1–37	4
II. Documento general	38–361	8
Introducción	38–50	8
Artículo 1. Propósito	51–53	10
Artículo 2. Definiciones	54–57	11
Artículo 3. Principios generales	58–68	11
Artículo 4. Obligaciones generales.....	69–78	12
Artículo 5. Igualdad y no discriminación	79–83	14
Artículo 6. Mujeres con discapacidad	84–90	14
Artículo 7. Niños y niñas con discapacidad	91–102	16
Artículo 8. Toma de conciencia	103–106	17
Artículo 9. Accesibilidad.....	107–125	18
Artículo 10. Derecho a la vida.....	126–130	21
Artículo 11. Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias	131–139	21
Artículo 12. Igual reconocimiento como persona ante la ley	140–144	22
Artículo 13. Acceso a la justicia.....	145–152	23
Artículo 14. Libertad y seguridad de la persona.....	153–158	24
Artículo 15. Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	159–163	25
Artículo 16. Protección contra la explotación, la violencia y el abuso.....	164–170	26
Artículo 17. Protección de la integridad personal	171–175	26
Artículo 18. Libertad de desplazamiento y nacionalidad	176–181	27
Artículo 19. Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad.....	182–193	28
Artículo 20. Movilidad personal	194–197	29
Artículo 21. Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información	198–211	30
Artículo 22. Respeto de la privacidad	212–215	32
Artículo 23. Respeto del hogar y de la familia	216–227	32
Artículo 24. Educación.....	228–248	34
Artículo 25. Salud	249–260	36
Artículo 26. Habilitación y rehabilitación	261–273	38
Artículo 27. Trabajo y empleo	274–292	40

Artículo 28. Nivel de vida adecuado y protección social	293–301	42
Artículo 29. Participación en la vida política y pública.....	302–315	44
Artículo 30. Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte	316–334	47
Artículo 31. Recopilación de datos y estadísticas	335–340	49
Artículo 32. Cooperación internacional	341–348	50
Artículo 33. Aplicación y seguimiento nacionales	349–361	52

I. Documento básico

1. Ucrania es un Estado de Europa Centrorienta que cuyo territorio abarca el sudoeste de la llanura de Europa Oriental y parte de los montes Cárpatos y de la cadena montañosa de Crimea. Ucrania mide 893 km de norte a sur y 1.316 km de este a oeste, y tiene una superficie de 603.700 km², lo que equivale al 5,7% del territorio del continente europeo (o al 0,44% de la superficie mundial). La capital del Estado es Kiev. Ucrania reconoce únicamente la nacionalidad ucraniana de sus ciudadanos. El idioma oficial del Estado es el ucraniano. En el país se garantiza la libertad de promover, utilizar y proteger el ruso y otros idiomas de las minorías étnicas del país. La mayoría de la población ucraniana profesa la fe cristiana, ya sea en su vertiente ortodoxa, católica o protestante. En un porcentaje notablemente menor están asimismo presentes el judaísmo y el islam.

2. Ucrania se constituyó como Estado independiente con la aprobación de la Declaración de Independencia de Ucrania el 24 de agosto de 1991, fecha en que dejó de formar parte de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

3. Ucrania tiene fronteras terrestres y marítimas, cuya longitud total es de 7.590 km. La frontera terrestre del país se extiende a lo largo de 5.631 km y se divide en tres partes: la occidental, la septentrional y la oriental. La frontera marítima tiene una longitud de 1.959 km. Ucrania limita con la Federación de Rusia (2.063 km), la República de Belarús (975 km), la República de Polonia (542,5 km), la República Eslovaca (98 km), Hungría (135 km), Rumania (608 km) y la República de Moldova (1.194 km). Desde Ucrania se puede acceder a los países de Europa Central y Occidental a través de 2.590 km de fronteras.

4. Ucrania se halla en una zona de latitud media y tiene salida al mar Negro y al mar de Azov. Su situación geopolítica, limítrofe con naciones y culturas tanto occidentales como orientales, ha influido considerablemente en la historia y la evolución contemporánea del país.

5. En la organización territorial de Ucrania se distinguen la República Autónoma de Crimea, provincias (*oblasts*), distritos, ciudades, barrios, pueblos y aldeas. Ucrania está integrada por la República Autónoma de Crimea; las provincias de Cherkasi, Chernihiv, Chernivtsi, Dnipropetrovsk, Donetsk, Ivano-Frankivsk, Járkiv, Jersón, Jmelnitski, Kiev, Kirovohrad, Luhansk, Lviv, Mikolaiv, Odesa, Poltava, Rivne, Sumi, Ternópil, Vínitsia, Volín, Zakarpatia, Zaporizhia y Zhitómir; y las ciudades de Kiev y Sebastopol, que tienen un estatuto especial de acuerdo con la ley ucraniana. A fecha de 1 de enero de 2011, Ucrania tenía un total de 490 distritos, 459 ciudades, 885 pueblos y 28.457 núcleos rurales.

6. La organización territorial de Ucrania se basa en los principios de la unidad y la integridad del territorio del Estado, una combinación de centralización y descentralización del poder público y un equilibrio en el desarrollo socioeconómico de las regiones teniendo en consideración sus particularidades históricas, económicas, medioambientales, geográficas y demográficas, así como sus tradiciones étnicas y culturales.

7. Ucrania es un Estado soberano e independiente, democrático, social y de derecho. Asimismo, es un Estado unitario cuya forma de gobierno es la república semipresidencialista.

8. El valor supremo de la sociedad ucraniana es el ser humano, su vida y su salud, su honor y su dignidad, su integridad y su seguridad. Los derechos y libertades de la persona y sus garantías determinan el contenido y la orientación de las actividades del Estado, de las que debe rendir cuentas ante la población. La principal obligación del Estado es defender y garantizar los derechos y libertades de la persona.

9. La Constitución de Ucrania garantiza los siguientes derechos y libertades de la persona y del ciudadano: el derecho al libre desarrollo de la personalidad; a la igualdad; a la nacionalidad; a la vida; al respeto de la propia dignidad; a la libertad y a la integridad personal; a la inviolabilidad del domicilio; al secreto de la correspondencia y de las comunicaciones telefónicas, por telégrafo y otros medios; a la vida privada y familiar; la libertad de circulación, el derecho a la libre elección del lugar de residencia y a abandonar libremente el territorio del país; la libertad de pensamiento y de expresión de las propias opiniones y convicciones; la libertad de conciencia y de religión; de afiliarse a un partido político o a una organización de la sociedad civil; el derecho a participar en la gestión de los asuntos públicos y en los referendos nacionales y regionales, y la libertad de elegir y ser elegido a cargos de los órganos estatales y de administración autónoma local; el derecho a reunirse de forma pacífica, sin portar armas, y a celebrar asambleas, mítines, marchas y manifestaciones; el derecho a enviar por escrito comunicaciones individuales o colectivas o a dirigirse en persona a los órganos estatales, los órganos de administración autónoma local y los funcionarios y empleados de dichos órganos; el derecho de posesión, uso y disposición de los bienes que resulten de su actividad intelectual o artística; el derecho a desempeñar una actividad empresarial; al trabajo; el derecho de huelga; el derecho al descanso; a la seguridad social; a la vivienda; a un nivel de vida adecuado para sí mismo y para su familia; el derecho a la protección de la salud, la asistencia sanitaria y el seguro médico; el derecho a un medio ambiente seguro para la vida y la salud, así como a la reparación de los daños ocasionados por la vulneración de ese derecho; el derecho a contraer matrimonio; el derecho a la educación; la libertad de producción literaria, artística y científica; el derecho a la protección de la propiedad intelectual y de los derechos de autor; el derecho a la protección de sus derechos; el derecho a la reparación a cargo del Estado o de los órganos de administración autónoma local de los daños patrimoniales o morales ocasionados por decisiones, actos u omisiones ilícitas de los órganos estatales o de la administración autónoma local, o de sus funcionarios y empleados en el ejercicio sus funciones; el derecho a conocer los propios derechos y deberes; y el derecho a recibir asistencia letrada.

10. En Ucrania se reconoce y aplica el estado de derecho. La Constitución es el máximo instrumento jurídico. Las leyes y demás disposiciones jurídicas y normativas se aprueban de conformidad con la Constitución y deben ajustarse a ella.

11. En la actualidad, el sistema político de Ucrania se halla en un proceso de transición caracterizado por la introducción de reformas democráticas y la superación de la herencia totalitaria en los ámbitos político, socioeconómico, espiritual e ideológico. De conformidad con la Constitución, en Ucrania se crearon instituciones políticas y formas de organización del poder político democráticas.

12. La Constitución establece que el Presidente es el Jefe del Estado y actúa en su nombre. El Presidente es garante de la soberanía y la integridad territorial del Estado, del cumplimiento de la Constitución y del respeto de los derechos y libertades de la persona y del ciudadano. Una misma persona no puede ocupar el cargo de Presidente durante más de dos mandatos consecutivos.

13. Desde 2010, el Presidente de Ucrania es Víktor Fédorovich Yanukóvich.

14. El poder estatal se ejerce según el principio de la separación de poderes (legislativo, ejecutivo y judicial).

15. La Rada Suprema (Parlamento) es el único órgano legislativo. Conforme a la Constitución, la Rada Suprema está integrada por 450 diputados nacionales, elegidos mediante sufragio universal, igualitario, directo y secreto, por un período de cinco años. De ellos, 225 son elegidos en circunscripciones uninominales, por mayoría relativa, y 225 en la circunscripción plurinominal única, mediante listas de candidatos de los partidos políticos,

por el sistema de representación proporcional. Los diputados nacionales pueden constituir voluntariamente grupos parlamentarios, siempre que cada grupo tenga un mínimo de 15 diputados. En Ucrania hay 185 partidos políticos inscritos en el registro. Más del 80% de los ciudadanos tienen derecho a participar en las elecciones. Tras las elecciones de 2007 obtuvieron representación en el Parlamento 5 partidos políticos: el Partido de las Regiones (175 escaños), el Bloque de Yulia Timoshenko (156 escaños), el Bloque "Nuestra Ucrania: Autodefensa Popular" (72 escaños), el Partido Comunista (27 escaños) y el Bloque de Litvín (20 escaños). Un 8% de los diputados (36 de los 450) son mujeres.

16. El Consejo de Ministros (Gobierno) es el máximo órgano del poder ejecutivo. El Gobierno responde ante el Presidente y está bajo el control de la Rada Suprema. El Presidente nombra al Primer Ministro con el acuerdo de la Rada Suprema, y puede suspenderlo en sus funciones o destituirlo. A propuesta del Primer Ministro, designa los miembros del Consejo de Ministros y los dirigentes de otros órganos centrales del poder ejecutivo. El control del Gobierno por parte de la Rada Suprema consiste en la supervisión parlamentaria de la ejecución del Presupuesto Nacional, la adopción de decisiones al respecto, el examen y la aprobación del Programa de Actividades del Gobierno y la vigilancia de su labor.

17. En Ucrania, la justicia es competencia exclusiva de los tribunales. No está permitido delegar o atribuir las funciones de los tribunales a otros órganos o funcionarios. La jurisdicción de los tribunales se aplica a todas las relaciones jurídicas que surjan en el país. La administración de la justicia es competencia del Tribunal Constitucional y de los tribunales ordinarios. El sistema de tribunales ordinarios se rige por los principios de la territorialidad y la especialidad. Dentro de dicho sistema, el máximo órgano judicial es el Tribunal Supremo. Los máximos órganos judiciales de los tribunales especiales son los tribunales superiores correspondientes. Según lo dispuesto en la ley, existen tribunales regionales y de apelación. No está permitido establecer tribunales de emergencia o extraordinarios. En Ucrania existen 666 tribunales ordinarios regionales, 27 tribunales de apelación, el Tribunal Superior de Justicia de lo Civil y Penal, 27 tribunales económicos regionales, 8 tribunales económicos de apelación, el Tribunal Económico Superior, 27 tribunales administrativos de distrito, 9 tribunales administrativos de apelación y el Tribunal Administrativo Superior.

18. Al 1 de enero de 2011, Ucrania tenía 45.800.000 habitantes (24.700.000 mujeres y 21.100.000 hombres), alrededor de dos terceras partes de la población (el 68,7%) vivía en ciudades, y la densidad demográfica media del país era de 75,8 habitantes/km². En 2010, la tasa de crecimiento natural de la población (por cada 1.000 habitantes) fue negativa (-4,4 personas), lo que refleja la evolución demográfica de la última década.

19. La esperanza de vida media en Ucrania es de 70,4 años (65,3 en el caso de los hombres y 75,5 en el de las mujeres).

20. El índice global de natalidad del país es de 1,4 (con diferencias regionales que van del 1,2 al 1,9).

21. En 2010, la tasa de mortalidad infantil fue de 9,1 por cada 1.000 nacidos vivos, y murieron 141 mujeres por causas relacionadas con el parto. Ese año se practicaron en el país más de 140.000 interrupciones del embarazo, lo que equivaldría al 28% del total de nacidos vivos (498.000).

22. El hecho de que la proporción de niños (menores de 15 años) con respecto a la población total haya disminuido al 15,3% y, al mismo tiempo, la de personas que han sobrepasado la edad laboral (mayores de 60 años) haya aumentado al 24,7% agravan la situación demográfica del país y permiten predecir un envejecimiento de la población (el grupo de las personas en edad de trabajar —entre 15 y 60 años— representa el 60% de la población y también muestra una tendencia al envejecimiento).

23. Una de las particularidades de la composición demográfica de Ucrania es su pluralidad étnica. En el territorio nacional viven más de 130 etnias, entre las que predominan 2 de origen eslavo: la ucraniana y la rusa (el 77,8% y el 17,3% de la población total, respectivamente).
24. Ucrania es un Estado con un sector científico e industrial desarrollado que abarca diferentes ramas, como la industria mecánica; la siderurgia y la metalurgia no ferrosa; la construcción naval; la fabricación de autobuses, coches, camiones, tractores y demás maquinaria agrícola, locomotoras diésel, máquinas, turbinas, motores de aviación, aviones y maquinaria para las centrales eléctricas; la industria del petróleo y el gas y la industria química. Ucrania es un importante productor de energía eléctrica.
25. En 2010, el ingreso nacional bruto de Ucrania se situó en 133.750 millones de dólares de los Estados Unidos. El producto interno bruto (PIB) a precios corrientes fue de 135.000 millones de dólares, el crecimiento del PIB alcanzó el 4,1%, y la renta *per capita* ascendió a 2.312,5 dólares. El índice de precios al consumidor fue del 109,4%.
26. La deuda pública a principios de 2011 ascendía a 40.600 millones de dólares (22.800 millones de deuda externa y 17.600 millones de deuda interna).
27. En 2010, el gasto público en protección social y seguridad social se situó en 13.062,5 millones de dólares, esto es, el 27,6% del presupuesto total de Ucrania (la suma de los presupuestos estatal y regionales) o el equivalente al 9,6% del PIB.
28. Dadas las características del clima y del suelo, el sector agrícola y agroindustrial reviste particular importancia para el país y determina en gran medida su desarrollo socioeconómico, el nivel de vida de la población, su grado de abastecimiento de productos alimentarios y el suministro de materias primas agrícolas a la industria.
29. El hogar medio en Ucrania tiene 2,59 miembros. En uno de cada cinco hogares con hijos faltan uno o los dos progenitores, y en la inmensa mayoría de esos casos (el 94%) los niños carecen de padre.
30. El hogar medio destina el 53,8% de sus gastos de consumo a la alimentación; el 10,7% a la vivienda; el 3,6% a la salud; y el 1,6% a la educación. El 24,3% de los hogares tienen unos ingresos inferiores al nivel mínimo de subsistencia. El coeficiente de Gini de Ucrania va de 0,25 para los hogares de las zonas rurales a 0,27 para los hogares de las zonas urbanas.
31. En 2010, la tasa de actividad de la población de entre 15 y 70 años de edad era del 63,7%. En ese mismo año, la tasa de desempleo de dicho grupo se redujo al 8,1%.
32. En el ámbito de la educación, el promedio de alumnos por docente es de ocho (diez en las ciudades y seis en las zonas rurales). El número total de alumnos matriculados en centros educativos diurnos representa el 9,2% de la población del país o el 79,8% de la de entre 6 y 17 años de edad.
33. A fecha de 1 de noviembre de 2011 había en el país de 110.000 personas que vivían con el VIH, 14.000 de ellas enfermas de sida.
34. Las fuerzas del orden (cuerpo de policía y servicios de seguridad) cuentan con unos 700 agentes, y por cada 100.000 habitantes hay 19 jueces.
35. Desde que Ucrania ratificó en 2000 el Protocolo N° 6 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales relativo a la abolición de la pena de muerte, esta no se ha vuelto a imponer en el país. En Ucrania, el período medio de prisión preventiva va de los 25 a los 30 días, si bien en casos excepcionales llega a los 6 meses.

36. En 2010 se registraron más de 19.000 delitos contra la vida o la salud (41,4 por cada 100.000 habitantes). En ese mismo año, las fuerzas del orden investigaron más de 115.000 delitos graves o muy graves (250 investigaciones por cada 100.000 habitantes), y el 40,4% de ellos quedaron sin resolver. Según los datos disponibles, en 2010 se registraron 1.348 casos de violencia sexual.

37. En el marco de la aplicación de las normas internacionales de protección de los derechos humanos, Ucrania ha ratificado los siguientes instrumentos internacionales:

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
- La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- La Convención sobre los Derechos del Niño;
- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados;
- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;
- El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte;
- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
- El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- La Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio;
- La Convención sobre la Esclavitud;
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como su Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que la complementan.

II. Documento general

Introducción

38. Según lo dispuesto en el artículo 1 de su Constitución, Ucrania es un Estado soberano, independiente, democrático, social y de derecho.

39. El 16 de diciembre de 2009, Ucrania ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en lo sucesivo, "la Convención") y su Protocolo Facultativo, que entraron en vigor el 6 de marzo de 2010.

40. Del total de 45.598.000 personas que residen en Ucrania de forma permanente, a fecha de 1 de enero de 2011 el número de personas con discapacidad ascendía a 2.709.982 (310.494 personas con discapacidad de la categoría I, 1.078.721 personas con discapacidad de la categoría II, 1.155.646 personas con discapacidad de la categoría III y 165.121 niños con discapacidad). Por consiguiente, el porcentaje de personas con discapacidad con respecto a la población total del país es casi un 6%.

41. El 53% de las personas con discapacidad está en edad laboral y constituye el 6,5% de la población económicamente activa. Al 1 de octubre de 2011 trabajaban 662.559 personas con discapacidad, es decir, la mitad de las personas con discapacidad en edad laboral (el 25% de todas las personas con discapacidad).

42. La política estatal destinada a velar por los derechos de las personas con discapacidad se basa en la Constitución, las leyes ucranianas, los tratados internacionales ratificados por la Rada Suprema y otras disposiciones jurídicas y normativas. La aplicación de esta política y la resolución de los problemas de las personas con discapacidad se llevan a cabo mediante planes de acción encaminados a que las personas con discapacidad puedan ejercer los derechos y libertades garantizados por el Estado en pie de igualdad con los demás ciudadanos.

43. El marco legislativo nacional destinado a velar por los derechos de las personas con discapacidad está integrado por:

- a) La Constitución;
- b) Los Códigos de Trabajo, Vivienda, Familia y el Código Civil, entre otros;
- c) La Ley de Fundamentos de la Protección Social de las Personas con Discapacidad, la Ley de Rehabilitación de las Personas con Discapacidad, la Ley del Seguro Estatal Obligatorio de Pensiones, la Ley de Asistencia Social Estatal a las Personas con Discapacidad desde la Infancia y a los Niños con Discapacidad, la Ley de Asistencia Social a las Personas que no Tienen Derecho a Pensión y las Personas con Discapacidad y la Ley de Servicios Sociales;
- d) Resoluciones y otros instrumentos normativos de la Rada Suprema (Resolución N° 291-XIV, de 3 de diciembre de 1998, de Medidas para la Mejora de la Protección Social de las Personas con Discapacidad);
- e) Decretos y directrices del Presidente (Decreto N° 588/2011, de 19 de mayo de 2011, de Medidas Prácticas para Resolver los Problemas Actuales de las Personas con Discapacidad Física);
- f) Resoluciones y directrices del Consejo de Ministros (Resolución N° 716, de 12 de mayo de 2007, por la que se aprobó el Programa Estatal de Desarrollo del Sistema de Rehabilitación y Ocupación Laboral de las Personas con Discapacidad Física, Enfermedades Psíquicas y Retraso Mental hasta 2011; Resolución N° 784, de 29 de julio de 2009, por la que se aprobó el Plan de Acción para la Creación de un Entorno sin Obstáculos para las Personas con Discapacidad Física y otros Grupos de Movilidad Reducida 2009-2015 ("Ucrania sin Barreras"); y Resolución N° 872, de 15 de agosto de 2011, por la que se aprobó el Reglamento para una Educación Inclusiva en los Centros de Enseñanza General);
- g) Otras disposiciones jurídicas y normativas.

44. Las funciones del Consejo de Ministros, máximo órgano del poder ejecutivo, se definen en el artículo 116 de la Constitución. Según lo dispuesto en la Ley del Consejo de Ministros, el Gobierno se encarga de elaborar y aplicar los programas estatales de asistencia social y adopta medidas para incrementar los recursos económicos y técnicos de los centros

de protección social de las personas con discapacidad, los pensionistas y otros sectores de la población incapacitados para trabajar o de bajos ingresos.

45. En su esfera de competencia, el Consejo de Ministros emite resoluciones y directrices de obligado cumplimiento.

46. Los órganos centrales y locales del poder ejecutivo y los órganos de administración autónoma local también tienen competencias en materia de salvaguardia de los derechos de las personas con discapacidad y de su protección social.

47. El Ministerio de Política Social tiene la responsabilidad de elaborar la política estatal de protección social de la población, incluidas las personas con discapacidad, y de velar por su cumplimiento.

48. El Servicio Estatal para las Personas con Discapacidad y los Veteranos se encarga de coordinar las medidas prácticas para la aplicación de la Convención y de elaborar el informe sobre la labor realizada en Ucrania a tal efecto.

49. Con objeto de armonizar la legislación nacional con la Convención, el 22 de diciembre de 2011 la Rada Suprema aprobó la Ley N° 4213, por la que se modifican algunas leyes ucranianas en lo relativo a los derechos de las personas con discapacidad.

50. En su Directriz N° 245-r de 30 de marzo de 2011, el Gobierno aprobó el Marco del Plan de Acción Nacional para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad hasta 2020. La aprobación definitiva del Plan de Acción Nacional está prevista para el primer semestre de 2012, una vez se haya acordado el proyecto correspondiente con todas las autoridades pertinentes.

Artículo 1

Propósito

51. Con objeto de lograr el propósito de la Convención, a saber, promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente, en Ucrania se están creando las condiciones jurídicas, económicas, políticas, sociales, psicológicas y de otra índole necesarias para que las personas con discapacidad puedan participar en la vida pública en pie de igualdad con los demás ciudadanos.

52. La creación de dichas condiciones se lleva a cabo con arreglo a las normas de los tratados internacionales ratificados por la Rada Suprema, mediante la aprobación y aplicación de disposiciones jurídicas y normativas, planes de acción y otras medidas prácticas, incluidas medidas de carácter institucional.

53. Con arreglo al artículo 4 de la Ley de Fundamentos de la Protección Social de las Personas con Discapacidad, el Estado adopta medidas para detectar y eliminar los obstáculos y barreras que impiden que se hagan efectivos los derechos y que se satisfagan las necesidades de las personas con discapacidad, entre otras cosas en lo relativo al acceso a los espacios públicos, al equipamiento urbano, a la infraestructura de transporte, a los servicios de carreteras, a los medios de transporte y a la información y las comunicaciones, así como a la educación, el trabajo, la cultura, la educación física y el deporte, teniendo en cuenta las posibilidades, capacidades e intereses de cada persona. Asimismo, el Estado promueve la participación de las personas con discapacidad en las actividades públicas.

Artículo 2

Definiciones

54. Según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Fundamentos de la Protección Social de las Personas con Discapacidad y en el artículo 1 de la Ley de Rehabilitación de las Personas con Discapacidad, se entiende por "persona con discapacidad" toda persona cuyo organismo tenga una disfunción persistente que, en su interacción con el entorno, pueda limitar sus funciones vitales, por lo que el Estado debe adoptar las medidas necesarias para que dicha persona pueda disfrutar de sus derechos en pie de igualdad con los demás ciudadanos y asegurar su protección social.

55. Antes de que se aprobara la Ley N° 4213 de 22 de diciembre de 2011, se entendía por "persona con discapacidad" toda persona que tuviera una disfunción persistente del organismo derivada de una enfermedad, una lesión o un defecto congénito que conllevara una limitación de sus funciones vitales y la necesidad de recibir asistencia y protección social.

56. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Fundamentos de la Protección Social de las Personas con Discapacidad, los términos "discriminación por motivos de discapacidad", "ajustes razonables" y "diseño universal" se emplean con el mismo significado que en la Convención. Estas disposiciones entraron en vigor en virtud de la Ley N° 4213, de 22 de diciembre de 2011.

57. Con arreglo al artículo 19 de la Ley de Tratados Internacionales, los tratados internacionales en vigor en Ucrania, ratificados por la Rada Suprema, son parte integrante de la legislación nacional y se aplican de conformidad con el procedimiento estipulado para las normas de la legislación nacional.

Artículo 3

Principios generales

58. Según lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución, en Ucrania se reconoce y aplica el estado de derecho. La Constitución es el máximo instrumento jurídico. Las leyes y demás disposiciones jurídicas y normativas se aprueban de conformidad con la Constitución y deben ajustarse a ella. Las normas de la Constitución son normas de aplicación directa. El derecho a acudir a los tribunales para proteger los derechos y libertades constitucionales de la persona y del ciudadano está garantizado directamente en la Constitución.

59. De acuerdo con el artículo 23 de la Constitución, toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad, siempre que ello no implique una vulneración de los derechos y libertades de terceros, y deberes para con la sociedad en cuyo seno está asegurado el desarrollo libre e integral de su personalidad.

60. Toda persona tiene derecho a disponer libremente de la propia vida y a obrar o no obrar a su libre albedrío de una forma u otra, siempre que ello no suponga un peligro para los demás ni esté sancionado por la ley. Por lo tanto, en Ucrania las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, tienen la posibilidad de tomar decisiones razonables en su vida, son objeto de injerencias mínimas en su vida privada y pueden tomar decisiones con la asistencia pertinente en caso necesario.

61. Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución, todas las personas son libres e iguales en dignidad y derechos, y los derechos y libertades de la persona son inalienables e inviolables. Asimismo, el artículo 24 de la Constitución proclama la igualdad de los

derechos y libertades constitucionales de los ciudadanos, así como su igualdad ante la ley. No puede haber privilegios o restricciones por ningún motivo.

62. El artículo 2 de la Ley de Fundamentos de la Protección Social de las Personas con Discapacidad prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad.

63. La igualdad de derechos entre mujeres y hombres se garantiza en la Constitución y en otras disposiciones normativas y jurídicas nacionales.

64. El artículo 28 de la Constitución garantiza el derecho de toda persona a que se respete su dignidad. Nadie podrá ser objeto de torturas ni tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

65. En el artículo 38 de la Constitución se otorga a los ciudadanos el derecho a participar en la administración de los asuntos del Estado, tanto a título personal como a través de asociaciones civiles.

66. En Ucrania, las asociaciones civiles de personas con discapacidad colaboran con el Estado en la elaboración y aplicación de la política estatal relativa a las personas con discapacidad y en la salvaguardia de sus derechos. Estas organizaciones colaboran con la Oficina Ejecutiva del Presidente, la Rada Suprema, los ministerios y otros órganos centrales y locales del poder ejecutivo y participan en las labores del Comité para las Personas con Discapacidad, adscrito al Consejo de Ministros, y de los comités públicos adscritos a órganos del poder ejecutivo a diferentes niveles, entre otros. Los proyectos de disposiciones jurídicas y normativas en la materia se acuerdan con estas organizaciones.

67. De conformidad con el artículo 51 de la Constitución, el Estado tiene la obligación de proteger la familia, la infancia, la maternidad y la paternidad. La política estatal relativa a la infancia, y por ende a los niños con discapacidad, tiene por objeto ampliar las garantías jurídicas y sociales de que gozan los niños, velar por el desarrollo físico, cognitivo y cultural de las nuevas generaciones y fundar instituciones socioeconómicas y jurídicas para la defensa de los derechos y los intereses legítimos de los niños en Ucrania. Todos los niños tienen los mismos derechos y las mismas oportunidades.

68. Ucrania reconoce el derecho de toda persona, incluidas las personas con discapacidad, independientemente de sus características o capacidades individuales, a acceder a su entorno, hacer uso de él y conocerlo, de forma autónoma y en pie de igualdad con las demás personas. En este sentido, se establecen y se adoptan medidas legislativas para asegurar el acceso de las personas con discapacidad al entorno físico, la información y las tecnologías, etc., y, de esta forma, hacer posible la participación activa e independiente de las personas con discapacidad en la vida social.

Artículo 4 **Obligaciones generales**

69. El Estado garantiza a las personas con discapacidad, en pie de igualdad con los demás ciudadanos, la oportunidad de participar en las esferas económica, política y social de la vida en sociedad, así como la creación de las condiciones necesarias para que puedan ejercer de forma efectiva los derechos y libertades de la persona y del ciudadano y tener una vida plena acorde con sus posibilidades, capacidades e intereses. Con tal fin, se reforma la legislación; se aprueban marcos conceptuales, documentos estratégicos y programas; y se vigila el respeto de los derechos de las personas con discapacidad.

70. El artículo 4 de la Ley de Fundamentos de la Protección Social de las Personas con Discapacidad, en su versión modificada por la Ley N° 4213 de 22 de diciembre de 2011, impone al Estado las siguientes obligaciones con respecto a las personas con discapacidad:

detectar y eliminar los obstáculos y barreras que impiden que se hagan efectivos sus derechos y que se satisfagan sus necesidades, entre otras cosas en lo relativo al acceso al entorno físico, los medios de transporte, la información y las comunicaciones, así como a la educación, el trabajo, la cultura, la educación física y el deporte, teniendo en cuenta las posibilidades, capacidades e intereses de cada persona; asegurarles atención médica y protección social; proporcionarles una vivienda adaptada; y prestarles asistencia en las actividades públicas.

71. Ese mismo artículo impone la obligación de tener en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad y aplicar los principios de los ajustes razonables y del diseño universal al formular normas, garantías sociales, pautas derivadas de la práctica establecida y pliegos de condiciones, así como al llevar a cabo actividades de investigación y desarrollo.

72. Según lo dispuesto en los artículos 22 y 68 de la Constitución, se garantizan los derechos y libertades constitucionales, que no pueden ser revocados; está prohibido imponer limitaciones al contenido y el alcance de los derechos y las libertades existentes cuando se aprueben nuevas leyes o se introduzcan modificaciones en las vigentes; y toda persona debe respetar estrictamente la Constitución y las leyes ucranianas y no atentar contra los derechos y las libertades, el honor y la dignidad de los demás.

73. En los cursos de formación continua que se imparten a los funcionarios públicos que tienen trato profesional con personas con discapacidad se enseñan las pautas generales del trabajo con estas personas.

74. En la Resolución del Consejo de Ministros N° 1146, de 9 de noviembre de 2011, de Medidas para Satisfacer las Necesidades de las Personas con Discapacidad, en particular en la Preparación y la Celebración de la Fase Final del Campeonato Europeo de Fútbol de 2012 en Ucrania, se encargó al Ministerio de Educación, Ciencia, Juventud y Deporte que elaborase y aprobase unos principios éticos para el trato con personas con discapacidad, un procedimiento de acompañamiento a estas personas y a otras personas de movilidad reducida, y una lista de signos de la lengua de señas que fuera de aprendizaje obligatorio para los azafatos, los voluntarios, los empleados del sector de los servicios y del transporte, el personal sanitario y los funcionarios de los órganos policiales y judiciales.

75. Con objeto de mejorar la calidad de los servicios prestados a las personas con discapacidad, la Resolución dispone que se introduzcan modificaciones en: a) el programa de capacitación y formación continua del personal especializado que trabaja en el ámbito de los servicios de transporte automotor de pasajeros; b) las normas de uso del metro; c) las disposiciones relativas a los centros educativos, sus residencias y departamentos; d) las condiciones para la obtención de la licencia para ejercer la medicina; y e) las disposiciones relativas a los centros de atención de la salud.

76. Según lo dispuesto en el Decreto del Presidente N° 503/97, de 10 de junio de 1997, por el que se regulan la promulgación de las disposiciones jurídicas y normativas y su entrada en vigor, las leyes y otros instrumentos normativos dictados por la Rada Suprema, el Presidente y el Consejo de Ministros deben publicarse en el idioma del Estado en el *Boletín Oficial* a más tardar 15 días después de su aprobación según el procedimiento establecido y de su firma.

77. En algunos casos, los instrumentos normativos aprobados por la Rada Suprema, el Presidente y el Consejo de Ministros pueden ser divulgados oficialmente a través de la televisión y la radio.

78. Ucrania cuenta con un sistema de órganos, instituciones y organizaciones que se encargan de garantizar y fomentar el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por parte de todas las personas con discapacidad, sin ningún tipo

de discriminación por motivos de discapacidad. Las medidas para velar por los derechos de las personas con discapacidad son responsabilidad del Presidente, la Rada Suprema, el Consejo de Ministros, los órganos centrales y locales del poder ejecutivo y las empresas y organizaciones creadas por ellos.

Artículo 5

Igualdad y no discriminación

79. Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución, todas las personas son libres e iguales en dignidad y derechos, y los derechos y libertades de la persona son inalienables e inviolables. De conformidad con su artículo 24, todos los ciudadanos tienen los mismos derechos y libertades constitucionales y son iguales ante la ley. No puede haber privilegios o restricciones por motivos de raza, color de la piel, convicciones políticas, religiosas o de otra índole, sexo, origen étnico o social, situación patrimonial, lugar de residencia, idioma u otras circunstancias.

80. La política de Ucrania relativa a las personas con discapacidad se formula y se aplica respetando el principio del estado de derecho. Todos los órganos estatales, funcionarios y demás ciudadanos deben cumplir estrictamente las leyes y otros instrumentos jurídicos conexos; todos los ciudadanos son iguales ante la ley y los tribunales y, por ende, toda persona que haya cometido una infracción incurrirá en responsabilidad jurídica.

81. De conformidad con los artículos 2 y 42 de la Ley de Fundamentos de la Protección Social de las Personas con Discapacidad, está prohibida la discriminación de las personas con discapacidad. Toda persona culpable de vulnerar los derechos de las personas con discapacidad incurrirá en responsabilidad pecuniaria, disciplinaria, administrativa o penal, según establezca la ley.

82. Ucrania ha ratificado todos los principales instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, de la mujer y el niño; ha aprobado una serie de leyes relacionadas con la protección de los derechos de la mujer y el reconocimiento de la igualdad de género, que contienen disposiciones destinadas a luchar contra la violencia doméstica; ha aprobado el Plan de Acción para la Organización de la Campaña Nacional "¡Alto a la violencia!" hasta 2015; y está trabajando para tipificar los delitos relacionados con la discriminación y reforzar las penas correspondientes.

83. Con arreglo al Plan Nacional de Aplicación del Plan de Acción de la Unión Europea de Liberalización del Régimen de Visados con Ucrania, aprobado por el Decreto del Presidente N° 494, de 22 de abril de 2011, el Ministerio de Justicia elaboró el proyecto de decreto del Presidente relativo a la estrategia de lucha contra la discriminación en el ejercicio de los derechos y libertades individuales, el cual ha sido aprobado por el Gobierno.

Artículo 6

Mujeres con discapacidad

84. Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución, la igualdad de derechos de la mujer y el hombre se garantiza de la siguiente manera: asegurando a las mujeres iguales oportunidades que a los hombres en la actividad sociopolítica y cultural, en la educación y preparación profesional, y en el trabajo y su remuneración; aplicando medidas especiales de protección del trabajo y la salud de la mujer y estableciendo pensiones; creando condiciones que permitan a la mujer conciliar la vida laboral con la maternidad; otorgando a la mujer protección jurídica, y prestando apoyo económico y moral a la maternidad y la

infancia, lo que incluye la concesión de vacaciones remuneradas y otros beneficios a las embarazadas y madres.

85. En el artículo 43 de la Constitución se prohíbe el empleo de mujeres en trabajos que puedan suponer un peligro para su salud.

86. El Código del Trabajo prohíbe emplear a la mujer: en trabajos pesados y trabajos cuyas condiciones sean perjudiciales o peligrosas; para levantar o desplazar cargas cuyo peso exceda el máximo prescrito; en trabajos nocturnos, a excepción de aquellos sectores de la economía nacional en que sea preciso por alguna necesidad especial y se permita con carácter temporal; en trabajos nocturnos o de fines de semana o en los que se deban hacer horas extraordinarias o viajes de trabajo, en el caso de mujeres embarazadas o con hijos menores de 3 años; y en trabajos en que se deban hacer horas extraordinarias o viajes de trabajo sin el consentimiento de la mujer, en caso de que tenga hijos de entre 3 y 14 años o con discapacidad. Si una mujer embarazada, con un hijo menor de 14 años o con discapacidad, o a cargo de un familiar enfermo conforme a un dictamen médico solicita una reducción de la jornada o la semana laboral, el empleador estará obligado a concedérsela.

87. Con objeto de lograr una equiparación de la situación de la mujer y el hombre en todas las esferas de la sociedad, eliminar la discriminación por motivos de género y aplicar medidas especiales de carácter temporal para subsanar la desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el disfrute de los derechos que les otorga la Constitución, el Parlamento aprobó la Ley N° 2866-IV, de 8 de septiembre de 2005, de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

88. La Ley N° 3739-VI, de 20 de septiembre de 2011, de Lucha contra la Trata de Personas, define el marco institucional y jurídico de la lucha contra la trata, las garantías de la igualdad de género, las líneas generales de la política estatal y los principios de la cooperación internacional en esta esfera, las competencias de los órganos del poder ejecutivo, el procedimiento para determinar la condición de víctima de la trata y los métodos de asistencia a las víctimas.

89. En el marco de la cooperación internacional, Ucrania ha ratificado los siguientes instrumentos de defensa de los derechos de la mujer: el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo; la Carta Social Europea (revisada); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; los Objetivos de Desarrollo del Milenio (Ucrania, 2010); así como diferentes convenios de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellos el Convenio N° 3 relativo al Empleo de las Mujeres Antes y Después del Parto, el Convenio N° 41 (revisado) relativo al Trabajo Nocturno de las Mujeres, el Convenio N° 100 relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor, y el Convenio N° 156 sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Trabajadores y Trabajadoras: Trabajadores con Responsabilidades Familiares.

90. A fecha de 1 de enero de 2012 había 303.900 mujeres con discapacidad (8.500 de la categoría I, 89.100 de la categoría II y 206.200 de la categoría III) incorporadas al mercado laboral.

Artículo 7

Niños y niñas con discapacidad

91. Según lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución, todos los niños tienen los mismos derechos, sea cual sea su origen. La ley sanciona todo acto de violencia cometido contra un niño o su explotación.

92. La Ley de Protección de la Infancia hace de dicha protección una prioridad estratégica nacional, con objeto de velar por que se hagan efectivos los derechos del niño a la vida, la protección de su salud, la educación, la protección social y al desarrollo integral; establece los principios básicos de la política estatal en esa esfera; y prohíbe la discriminación de los niños con discapacidad o con déficit del desarrollo cognitivo o físico.

93. El Estado hace todo lo posible por adoptar medidas prácticas de protección de la infancia, lo que incluye la definición de las bases jurídicas, económicas, institucionales, culturales y sociales de la protección de la infancia; la reforma de la legislación en materia de protección jurídica y social de la infancia y su armonización con las normas jurídicas internacionales en la materia; y la creación de las condiciones necesarias para garantizar al niño la protección de la salud, la formación, la educación, el desarrollo físico, psicológico, social, espiritual e intelectual, su adaptación psicosocial, una vida activa y el crecimiento en un entorno familiar y en una atmósfera de paz, dignidad, respeto mutuo, libertad e igualdad. La política estatal tiene por objeto llevar a cabo planes de acción en diversos ámbitos, a saber: la protección de la infancia; la concesión de ayudas, beneficios y garantías sociales a los niños durante su crianza, educación y preparación para la actividad laboral; el fomento de la investigación científica de los problemas actuales que afectan a los niños; y la determinación de la responsabilidad en que incurrir las personas jurídicas o físicas (tanto funcionarios como el resto de ciudadanos) por vulnerar los derechos del niño o causarles daños.

94. De conformidad con la legislación nacional, los niños, incluidos los niños con discapacidad, tienen capacidad jurídica desde su nacimiento. Hasta que cumplen 14 años, los niños con discapacidad tienen (al igual que el resto de los niños) capacidad limitada y derecho a efectuar por su cuenta pequeñas transacciones cotidianas (que satisfagan sus necesidades cotidianas, que contribuyan a su desarrollo físico, espiritual o social y con artículos de poco valor), así como derechos individuales no patrimoniales sobre los resultados de toda actividad intelectual propia que esté protegida por la ley.

95. Los niños menores de 14 años están exentos de responsabilidad jurídica con respecto a los daños y perjuicios que ocasionen. Además de lo descrito anteriormente, los menores de edad con discapacidad de entre 14 y 18 años de edad tienen derecho a: disponer libremente de sus ganancias, becas u otros ingresos; ejercer de forma autónoma los derechos sobre los resultados de su actividad intelectual protegidos por la ley; ser miembro de una entidad o fundarla siempre que no lo prohíban la ley o los estatutos de dicha entidad; abrir una cuenta bancaria y disponer libremente de los fondos que deposite en ella. Los menores de edad mayores de 14 años pueden efectuar otro tipo de transacciones con el consentimiento de sus progenitores, padres adoptivos o tutores, así como disponer, con el consentimiento del órgano de tutela y curatela, los progenitores, los padres adoptivos o el curador, del dinero depositado en parte o en su totalidad por un tercero en una institución financiera a nombre del menor.

96. Los niños con discapacidad y los niños con déficit del desarrollo cognitivo o físico reciben gratuitamente la atención de médicos, especialistas en discapacidad (denominados defectólogos) y psicólogos, así como prótesis gratuitas, en los centros de salud estatales y comunitarios correspondientes, y tienen la posibilidad de cursar la enseñanza básica, la

formación profesional o la enseñanza superior, incluso en su propio hogar. A estos niños se les proporcionan de forma gratuita dispositivos correctivos individuales.

97. Con objeto de que los niños con discapacidad o con déficit del desarrollo físico tengan un acceso sin obstáculos a su entorno físico se han establecido requisitos normativos adecuados para la planificación y la edificación de núcleos de población, la creación de barrios residenciales, la elaboración de soluciones urbanísticas, y la construcción y reforma de viviendas, otros edificios y complejos, así como para los medios de transporte público y su infraestructura.

98. Los más de 165.000 niños con discapacidad del país tienen derecho a recibir gratuitamente apoyo material y social, atención médica (incluidos tratamientos en sanatorios y casas de reposo), medicamentos y todo tipo de productos de apoyo para su rehabilitación. Entre 2008 y 2010 recibieron tratamiento unos 70.000 niños con discapacidad.

99. A los niños con trastornos del aparato locomotor que dispongan del dictamen de la evaluación medicosocial correspondiente, que acredite su derecho a un vehículo (de conducción manual, de ser necesario), y que ya hayan cumplido los 5 años de edad se les procurará un medio de locomoción a precio rebajado. El derecho a conducir dicho medio de locomoción se otorgará a uno de los familiares o parientes cercanos mayores de edad del niño con discapacidad.

100. Los niños con discapacidad huérfanos y privados del cuidado de sus padres que residen con sus curadores, en hogares de acogida, en hogares infantiles de tipo familiar o en hogares de guarda estatales o comunitarios, reciben una vivienda tras cumplir la mayoría de edad, según el procedimiento establecido en la legislación.

101. Con arreglo al artículo 27-1 del Código de Procedimiento Civil, en los juicios civiles los menores de edad tienen, entre otros, los siguientes derechos procesales: consultar los autos, sacar un extracto de ellos y hacer copias de los documentos incorporados a estos; recibir copias de decisiones y resoluciones; estar presentes en las sesiones del juicio; presentar pruebas; estar presentes en el examen de las pruebas; formular preguntas a las demás partes en el asunto, así como a los testigos, peritos y especialistas; presentar instancias y formular recusaciones; hacer exposiciones orales o escritas al tribunal; presentar sus argumentos y consideraciones sobre las cuestiones que se planteen durante el juicio, así como refutar las instancias, argumentos y consideraciones de terceros; recibir asistencia letrada; consultar el resumen de las actuaciones, hacer copias de él y formular observaciones escritas con respecto a su inexactitud o su carácter incompleto; escuchar la grabación de la sesión, hacer copias de ella y formular observaciones escritas con respecto a su inexactitud o su carácter incompleto; interponer recursos contra las decisiones y resoluciones del tribunal; expresar su opinión personalmente o a través de un representante o un representante legal y recibir asistencia de su parte para expresar dicha opinión; y obtener información relativa al juicio a través del representante o del representante legal.

102. El tribunal adoptará las medidas oportunas para que los menores de edad puedan ejercer los derechos de que gozan en virtud de la legislación y de los tratados internacionales ratificados por la Rada Suprema.

Artículo 8

Toma de conciencia

103. El Estado lleva a cabo una labor de concienciación entre la población para generar una imagen positiva de las personas con discapacidad.

104. A fin de incrementar la cultura jurídica de la población, crear las condiciones para que los ciudadanos adquieran conocimientos jurídicos y hacer efectivo su derecho constitucional de conocer sus propios derechos y deberes, el Presidente aprobó, mediante el Decreto N° 992, de 18 de octubre de 2001, el Programa Nacional de Cultura Jurídica de la Población. En este Programa se otorga especial importancia a la realización de actividades relacionadas con la cultura jurídica destinadas a las personas con discapacidad, con objeto no solo de elevar su nivel de información y conocimientos jurídicos, sino también de concienciarlas de que tienen los mismos derechos que los demás miembros de la sociedad.

105. A fin de fomentar una actitud tolerante hacia las personas con discapacidad y asegurar que estas sean percibidas como miembros de la sociedad con los mismos derechos, en los centros educativos (preescolares, de enseñanza general, de formación profesional y de enseñanza superior) se organizan actividades de concienciación en la materia que cuentan con la presencia de niños y adultos con discapacidad.

106. En el ámbito de la toma de conciencia, las asociaciones civiles de personas con discapacidad desempeñan un papel crucial, informando a la población acerca del potencial y la contribución de las personas con discapacidad y fomentando una percepción positiva de estas personas, entre otras cosas a través de los medios de comunicación.

Artículo 9

Accesibilidad

107. Con arreglo al artículo 26 de la Ley de Fundamentos de la Protección Social de las Personas con Discapacidad, en su versión modificada por la Ley N° 4213 de 22 de diciembre de 2011, las empresas, instituciones y organizaciones tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para que las personas con discapacidad tengan un acceso sin obstáculos a su entorno físico. Los propietarios y fabricantes de medios de transporte, las entidades que producen o encargan información (la prensa, las emisoras de radio y televisión, entre otras) y los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones deben tener en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad en la prestación de sus servicios y en la fabricación de sus productos. A partir de 2013, las instalaciones del entorno físico deberán disponer de señalizaciones armonizadas con la práctica internacional para indicar su accesibilidad para las personas con discapacidad; la información al público deberá figurar también en braille, al igual que los números de las plantas y oficinas.

108. El artículo 27 de la Ley de Fundamentos de la Protección Social de las Personas con Discapacidad, en su versión modificada por la Ley N° 4213 de 22 de diciembre de 2011, prohíbe planificar y edificar núcleos de población, crear complejos residenciales y proyectar, construir o reformar instalaciones del entorno físico sin adaptarlas a su uso por personas con discapacidad. Dichas actividades se llevarán a cabo teniendo en cuenta la opinión de las asociaciones civiles de personas con discapacidad. En caso de que no sea posible adaptar íntegramente las instalaciones existentes a las necesidades de las personas con discapacidad, se realizarán, en consulta con dichas asociaciones, ajustes razonables acordes con los principios del diseño universal. La financiación de esas medidas correrá a cargo de los propietarios o titulares de esas instalaciones o de sus arrendatarios, según se disponga en el contrato de arrendamiento.

109. A fin de aplicar la política estatal destinada a garantizar un entorno sin barreras para las personas con discapacidad, el Consejo de Ministros, en su Resolución N° 784, de 29 de julio de 2009, aprobó el Plan de Acción para la Creación de un Entorno sin Obstáculos para las Personas con Discapacidad Física y otros Grupos de Movilidad Reducida 2009-2015 ("Ucrania sin Barreras"). En el marco de dicho plan se está llevando a cabo una labor gradual para garantizar a las personas con discapacidad el acceso a la infraestructura de

transporte y correo postal, en pie de igualdad con las demás personas, sobre la base de las posibilidades económicas de las empresas pertinentes y de los recursos del presupuesto estatal destinados a tales fines.

110. Con objeto de introducir reformas en el ámbito del urbanismo se aprobó la Ley N° 3038-VI, de 17 de febrero de 2011, de Regulación de la Actividad Urbanística. Con miras a su aplicación, el Ministerio de Desarrollo Regional, Construcción, Vivienda y Servicios Públicos promulgó la Orden N° 45, de 16 de mayo de 2011, por la que se aprobó el Reglamento para la Elaboración de Proyectos de Construcción de Instalaciones, en el que se dispone que la documentación correspondiente debe elaborarse teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la accesibilidad para las personas con discapacidad y otros grupos de movilidad reducida.

111. A fin de resolver los problemas relacionados con el acceso de las personas con discapacidad al entorno, Ucrania: a) ha aprobado la Ley por la que se modifican algunos instrumentos legislativos de Ucrania en lo relativo al aumento de la responsabilidad y la mejora de la regulación estatal en el ámbito del urbanismo; b) ha aprobado normas estatales en las que se tienen en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad; y c) sigue trabajando en la mejora de las normas estatales de construcción.

112. En 2006, el Ministerio de Construcción, Arquitectura, Vivienda y Servicios Públicos y el Ministerio de Trabajo y Política Social, en su Orden conjunta N° 300/339, de 8 de septiembre de 2006, aprobaron el Reglamento modelo de los comités encargados de garantizar a las personas con discapacidad y otros grupos de movilidad reducida la accesibilidad de la infraestructura social y de transporte (órganos consultivos locales). Actualmente, existen varios centenares de este tipo de órganos adscritos a las autoridades locales.

113. El artículo 28 de la Ley de Fundamentos de la Protección Social de las Personas con Discapacidad dispone que las empresas, organizaciones y personas físicas (empresarios) responsables de los servicios de transporte para la población tienen la obligación de dotar los medios de transporte, las estaciones, los aeropuertos y demás instalaciones de los elementos necesarios para que las personas con discapacidad puedan hacer un uso de dichos servicios sin impedimento alguno. En caso de que los medios de transporte existentes no puedan adaptarse para su uso por personas con discapacidad, los órganos de administración autónoma local facilitarán su desplazamiento por otros medios. A la hora de proyectar y fabricar nuevos medios de transporte o reformar o construir aeropuertos, estaciones ferroviarias, estaciones de autobuses y puertos marítimos y fluviales, es obligatorio prever el acceso de las personas con discapacidad.

114. En 2013 entran en vigor las modificaciones introducidas en dicho artículo por la Ley N° 4213 de 22 de diciembre de 2011, con arreglo a las cuales: en el transporte público (ferroviario, marítimo, fluvial, aéreo, automotor y urbano de tipo eléctrico, incluido el metro) será obligatorio, para atender las necesidades de las personas con discapacidad, facilitar información sobre el número y las paradas por medios sonoros y visuales; se prohíbe fabricar en Ucrania o importar al país vehículos para el transporte público que no estén adaptados para su uso por personas con trastornos de la vista, la audición o el aparato locomotor.

115. Con arreglo al artículo 38-1 de la Ley de Fundamentos de la Protección Social de las Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad son beneficiarias de un descuento en el uso de los servicios de transporte, que debe ser aplicado por todas las empresas públicas o privadas y por sus filiales, de conformidad con la Ley de Transporte.

116. En virtud de instrumentos normativos de distinta índole se han aprobado reglamentos y normas que regulan los servicios públicos de transporte aéreo y terrestre (trenes, autobuses, tranvías y trolebuses), en los que se indican las particularidades de la

prestación de servicios de transporte a las personas con discapacidad. Estos documentos están constantemente siendo objeto de mejoras.

117. En 2006 se aprobó una norma para regular la fabricación de autobuses adaptados a viajeros con discapacidad, y en 2011, la norma correspondiente para vagones del metro y del tranvía. Asimismo, se está ultimando la elaboración y aprobación de normas relativas a los semáforos y las señales de tráfico.

118. Entre 2010 y 2011 se distribuyeron a nivel regional varios centenares de autobuses y trolebuses de piso bajo y con sistemas de apoyo para viajeros con discapacidad física, como las rampas de acceso para los usuarios en silla de ruedas.

119. En las Normas de Prestación de Servicios de Transporte de Pasajeros en Autobús, que se modificaron en virtud de la Resolución del Consejo de Ministros N° 983, de 9 de septiembre de 2009, se fijan una serie de requisitos relativos al transporte de las personas con discapacidad y al servicio que se les debe prestar, conforme a los cuales el organizador de las líneas regulares de transporte debe prever el equipamiento de los autobuses con indicadores visuales y sonoros del nombre de las paradas, el uso de autobuses adaptados a viajeros con discapacidad en una ruta determinada y el número de autobuses correspondientes.

120. El Ministerio de Transporte y Comunicaciones, en su Orden N° 700, de 27 de septiembre de 2010, aprobó el Reglamento de Explotación de las Estaciones de Autobuses, donde se dispone que deberán adaptarse las taquillas y los cubículos de los aseos públicos a las necesidades de las personas con discapacidad y establecerse servicios de asistencia a personas con discapacidad en las estaciones, de cuya existencia se deberá informar por megafonía.

121. Actualmente, en el sistema de transporte ferroviario de Ucrania están en funcionamiento 19 vagones de pasajeros adaptados para viajeros con discapacidad. Todos los vagones de este tipo están equipados con una plataforma móvil que permite desplazarse por el pasillo del vagón. Antes de que finalice el año 2012 está previsto que se adquieran, con cargo al pasivo exigible, nuevos materiales rodantes con espacios para viajeros con discapacidad: 10 trenes eléctricos interregionales de la marca Hyundai (con 2 espacios por vagón) y 2 trenes eléctricos interregionales de dos plantas de la marca Škoda (con 4 espacios por vagón).

122. En las terminales de los aeropuertos, las entradas y salidas preparadas para usuarios de sillas de ruedas están provistas de rampas, y las puertas tienen la anchura suficiente para permitir su paso. A fin de que las personas con discapacidad puedan acceder a las aeronaves, en los aeropuertos se emplean unas máquinas especiales llamadas *ambulift*. Próximamente está prevista la construcción y reforma de las terminales de pasajeros de los aeropuertos de Boríspil, Kiev (Zhuliani), Donetsk, Járkiv y Lviv.

123. En todas las estaciones de trenes, de autobuses y de transporte fluvial o marítimo y en los aeropuertos que integran la red de gestión del Ministerio de Infraestructura se han creado grupos o servicios de asistencia a las personas con discapacidad.

124. En determinados núcleos de población, la empresa postal correspondiente presta a domicilio los servicios que forman parte del servicio postal universal a las personas con discapacidad, y existe la posibilidad de solicitar por teléfono que un representante de la oficina de correos (el cartero) se desplace hasta el domicilio.

125. Entre 2009 y 2011, las carreteras de interés nacional se acondicionaron con 3.321 pasos de peatones sin escalón entre el bordillo y la calzada (rebajados), 9 pasos subterráneos y 14 pasos elevados, y se equiparon 76 marquesinas de autobuses con accesos rebajados.

Artículo 10

Derecho a la vida

126. Con arreglo al artículo 27 de la Constitución, toda persona tiene el derecho inalienable a la vida. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente. El deber del Estado es proteger la vida humana. Toda persona tiene derecho a proteger su vida y su salud, así como la vida y la salud de terceros, contra agresiones ilícitas.

127. El órgano principal del sistema de órganos centrales del poder ejecutivo para la elaboración y aplicación de la política estatal en la esfera de la protección de los derechos y libertades de la persona y del ciudadano es el Ministerio del Interior. A su vez, la competencia para proteger los derechos de los ciudadanos de Ucrania contra las agresiones, en particular, de determinadas organizaciones, grupos y personas, recae en el Servicio de Seguridad.

128. El artículo 281 del Código Civil establece que nadie puede ser privado de su vida. Toda persona tiene derecho a proteger contra agresiones ilícitas su vida y su salud, así como la vida y la salud de los demás, por cualquier medio no prohibido por la ley. Según este artículo, el derecho a la vida incluye también aspectos como la prohibición de realizar experimentos médicos, científicos o de otro tipo en personas físicas mayores de edad capaces sin su consentimiento; la prohibición de la eutanasia; el derecho de la persona física a ser esterilizada; el derecho de la mujer a la interrupción del embarazo; el derecho de las personas mayores de edad a someterse por indicación médica a tratamientos de reproducción asistida, de conformidad con el procedimiento y las condiciones previstos por la ley.

129. El artículo 36 del Código Penal establece el derecho a la legítima defensa, es decir, las acciones realizadas para proteger los derechos e intereses amparados por la ley de la persona que se defiende o de un tercero, así como el interés público y el interés del Estado, ante una agresión socialmente peligrosa, causando al agresor un daño necesario y suficiente en la situación en cuestión para prevenir o detener rápidamente la agresión, que no exceda los límites de la legítima defensa. Toda persona tiene derecho a la legítima defensa al margen de la posibilidad de evitar una agresión socialmente peligrosa o de solicitar ayuda a terceros o a las autoridades.

130. Conforme al párrafo 1 del artículo 115 del Código Penal, el homicidio intencional se castiga con una pena de privación de libertad de 7 a 15 años y, en presencia de las circunstancias agravantes contempladas en el párrafo 2 de dicho artículo, con una pena de privación de libertad de 10 a 15 años o cadena perpetua, con confiscación de bienes en caso de que hubiera un interés pecuniario. Al imponer la pena también se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes. La pena de muerte no existe en Ucrania.

Artículo 11

Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias

131. Con arreglo al artículo 1 de la Ley del Régimen Jurídico del Estado de Emergencia, el estado de emergencia es un régimen jurídico especial previsto en la Constitución de Ucrania respecto a la actividad de las autoridades estatales, los órganos de administración autónoma local y regional, las empresas, las instituciones y las organizaciones, por el que se permiten temporalmente las restricciones fijadas en dicha Ley al ejercicio de los derechos y libertades constitucionales de los ciudadanos, así como de los derechos de las personas jurídicas, imponiéndoles deberes adicionales.

132. El régimen jurídico del estado de emergencia tiene como objeto garantizar la seguridad de los ciudadanos en caso de desastres naturales, accidentes y catástrofes,

epidemias y epizootias, así como proteger sus derechos y libertades y el orden constitucional en caso de quebrantamiento del estado de derecho que amenace la vida y la salud de los ciudadanos, o de intento de hacerse con el poder o subvertir el orden constitucional por la violencia.

133. En aplicación de la Resolución del Consejo de Ministros N° 1198, de 3 de agosto de 1998, se ha creado un Sistema Estatal Unificado de Prevención y Respuesta en Situaciones de Emergencia de Carácter Natural o Provocadas por el Hombre, en el que participan los órganos centrales y locales del poder ejecutivo, los órganos ejecutivos de los consejos y las empresas, instituciones y organizaciones estatales que disponen de la capacidad y los medios necesarios para controlar los riesgos de carácter natural o de origen humano, organizar las actividades de prevención y actuar en caso de emergencia a fin de proteger la población y el medio ambiente y reducir las pérdidas materiales.

134. El artículo 5 de la Ley de Protección de la Población y los Territorios en Situaciones de Emergencia de Carácter Natural o Provocadas por el Hombre establece los derechos en dicha esfera de los ciudadanos de Ucrania, los extranjeros y los apátridas que se encuentren legalmente en Ucrania.

135. De conformidad con el artículo 24 de la Ley del Régimen Jurídico del Estado de Emergencia, la aplicación del estado de emergencia no puede justificar el uso de la tortura, tratos o penas crueles o degradantes ni restricción alguna del derecho a la vida o la libertad de pensamiento, conciencia y religión recogidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las leyes de Ucrania.

136. En total se han producido en cuatro años en Ucrania 1.051 situaciones de emergencia de carácter natural, sociopolítico o antropógeno, a saber, 221 en 2011, 254 en 2010, 264 en 2009 y 312 en 2008. Se mantiene la tendencia a una disminución anual media del 0,9% del número de situaciones de emergencia. La cantidad total de víctimas fue de 4.208 personas, de las que fallecieron 1.659.

137. No se llevan estadísticas de las personas que quedaron discapacitadas ni de las personas con discapacidad que sufrieron daños o fallecieron como consecuencia de las situaciones de emergencia.

138. Con el fin de reducir el número de muertes y lesiones provocadas por accidentes no laborales, se ha elaborado el proyecto de ley de fundamentos de la política estatal de prevención de accidentes no laborales.

139. En la legislación de Ucrania no existen los conceptos de "situación de riesgo" y "situación de urgencia humanitaria".

Artículo 12

Igual reconocimiento como persona ante la ley

140. El artículo 24 de la Ley Fundamental establece que todos los ciudadanos tienen los mismos derechos y libertades constitucionales y son iguales ante la ley. No puede haber privilegios o restricciones por motivos de raza, color de la piel, convicciones políticas, religiosas o de otra índole, sexo, origen étnico o social, situación patrimonial, lugar de residencia, idioma u otras circunstancias. Ucrania ofrece a las personas con discapacidad la posibilidad de participar en la sociedad plenamente y en igualdad de condiciones, según el principio de que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos fundamentales que sus conciudadanos.

141. De acuerdo con la legislación de Ucrania, toda persona física tiene, sin excepción, derechos y deberes, es decir, capacidad jurídica desde el nacimiento hasta la muerte,

independientemente de cualquier circunstancia. En los casos previstos por la ley, la capacidad de tener determinados derechos y deberes puede depender de haber alcanzado la edad apropiada.

142. De acuerdo con los artículos 36 y 37 del Código Civil, los tribunales pueden limitar la capacidad de una persona física si sufre un trastorno mental que afecte significativamente a su aptitud para comprender el significado de sus actos o controlarlos. La persona física con capacidad limitada queda sujeta a curatela y solo puede hacer de forma autónoma pequeñas transacciones cotidianas. Para que la persona con capacidad limitada pueda disponer de sus bienes y realizar otras transacciones que vayan más allá de las pequeñas transacciones cotidianas es necesario el consentimiento del curador. Si el curador no da su consentimiento para la realización de dichas transacciones, la persona con capacidad limitada puede acudir ante el órgano de tutela y curatela o ante un tribunal. El curador se encarga de percibir y administrar el salario, la pensión, las becas y otros ingresos de la persona con capacidad limitada. El representante legal puede autorizar por escrito a la persona con capacidad limitada a que perciba y administre de forma autónoma su salario, pensión, becas y otros ingresos. La persona con capacidad limitada es responsable del incumplimiento de los contratos que haya celebrado con el consentimiento del curador y de los daños que cause a un tercero.

143. Los artículos 39 a 41 del Código Civil establecen que un tribunal puede declarar incapaz a una persona física que, a consecuencia de un trastorno psíquico crónico y persistente, no pueda comprender el significado de sus actos o controlarlos. La persona física legalmente incapacitada es puesta bajo tutela y no puede realizar transacción alguna. El representante legal de la persona legalmente incapacitada obra en su nombre e interés. La responsabilidad por los daños causados por una persona física legalmente incapacitada recae en su representante legal.

144. Como parte de la política estatal relativa a las personas con discapacidad y a su participación en la vida pública en condiciones de igualdad, los poderes públicos adoptan medidas para que estas personas puedan acceder a los diferentes sistemas de la sociedad y el entorno, como los servicios, la actividad laboral o la información; para concienciar a la sociedad sobre la situación de las personas de este grupo, sus derechos, necesidades, potencial y contribución a la sociedad; y para difundir entre las personas con discapacidad, sus familias, los profesionales y la población en general información sobre los programas y servicios a ellas destinados.

Artículo 13

Acceso a la justicia

145. En virtud del artículo 55 de la Constitución, los tribunales protegen los derechos y libertades de la persona y del ciudadano. Toda persona goza del derecho a recurrir judicialmente las decisiones, actos u omisiones de los órganos estatales o de administración autónoma local, o de sus funcionarios y empleados. El artículo 129 de la Constitución establece la igualdad ante la ley y los tribunales de todas las partes en un proceso judicial. Con arreglo al artículo 59 de la Constitución, la asistencia jurídica es gratuita en los casos previstos por la ley.

146. La Ley N° 3460-VI, de 2 de junio de 2011, de Asistencia Jurídica Gratuita, establece el procedimiento para la prestación de asistencia jurídica gratuita primaria y secundaria a la población.

147. La asistencia jurídica gratuita primaria consiste en informar a la persona sobre sus derechos y libertades, sobre cómo hacerlos efectivos y restablecerlos en caso de que sean vulnerados, y cómo recurrir las decisiones, actos u omisiones de los órganos estatales o de

administración autónoma local, o de sus funcionarios y empleados. Esta asistencia se proporciona a todas las personas que están bajo la jurisdicción de Ucrania.

148. La asistencia jurídica gratuita secundaria prevé la creación de igualdad de oportunidades para el acceso de las personas a la justicia e incluye: la defensa contra las acusaciones; la representación de sus intereses ante los tribunales, los órganos estatales y de administración autónoma local y otras personas; y la redacción de documentos de carácter procesal. Tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita secundaria sin restricciones, entre otras, las personas con discapacidad que reciben una pensión o un subsidio por incapacidad laboral cuyo monto no duplique el nivel mínimo de subsistencia (206 dólares de los Estados Unidos a partir del 1 de enero de 2012 y 210 dólares a partir del 1 de abril de 2012). Prestan esta asistencia los centros de asistencia jurídica gratuita y los abogados inscritos en el registro correspondiente.

149. Con arreglo al artículo 36-1 de la Ley de la Fiscalía si, a consecuencia de su estado físico, situación económica, avanzada edad o cualquier otra causa justificada, un ciudadano no puede defender personalmente los derechos que le asisten y que han sido vulnerados o puestos en entredicho, o ejercer directamente sus derechos procesales, el fiscal puede representar sus intereses en los tribunales.

150. En virtud del artículo 5 de la Ley de Costas Judiciales, están exonerados del pago de dichas costas, entre otros: a) los veteranos de la Segunda Guerra Mundial con discapacidad; b) las personas con discapacidad de las categorías I y II; c) los representantes legales de los niños con discapacidad y las personas con discapacidad de las categorías I y II declaradas incapaces por un tribunal; d) las asociaciones civiles de personas con discapacidad (sus confederaciones y otras asociaciones), y sus empresas, instituciones y estructuras. Asimismo, conforme al Decreto del Consejo de Ministros N° 7-93, de 21 de enero 1993, del Derecho de Timbre, las anteriores categorías de ciudadanos están exoneradas del pago de dicho derecho.

151. Los órganos judiciales disponen de 739 centros de asistencia jurídica primaria gratuita. Los funcionarios judiciales colaboran con 925 centros de asesoramiento creados en los órganos locales del poder ejecutivo, los centros de servicios sociales para familias, niños y jóvenes, y los órganos ejecutivos de los consejos municipales y de distrito, y con 1.898 centros de asesoramiento móviles en las zonas rurales remotas. En 2011 se prestó asistencia jurídica a más de 15.500 personas con discapacidad.

152. Las peticiones presentadas por las personas con discapacidad en los centros de asesoramiento se analizan detalladamente. Sobre la base de este análisis se elaboran guías metodológicas destinadas a explicar la regulación jurídica de la protección social a las personas con discapacidad. En particular, en 2010 y 2011 se abordaron estas cuestiones en 1.938 intervenciones de los funcionarios de la justicia.

Artículo 14

Libertad y seguridad de la persona

153. Conforme al artículo 29 de la Constitución, toda persona tiene derecho a la libertad y la seguridad personal. Nadie puede ser detenido ni recluido excepto por resolución judicial motivada y únicamente en los supuestos y en la forma prescritos por la ley. En caso de necesidad urgente de prevenir o impedir un delito, las autoridades competentes pueden aplicar la detención preventiva como medida temporal, cuya pertinencia deberá ser confirmada por un tribunal en el plazo de 72 horas. Si en el plazo de 72 horas desde la detención no se comunica al detenido una decisión judicial que confirme los motivos de su detención, este será puesto en libertad inmediatamente. Toda persona detenida o recluida debe ser informada sin demora de los motivos de su detención o reclusión y de sus

derechos, y debe tener la oportunidad, desde el momento de la detención, de defenderse personalmente y de recibir la asistencia de un defensor. Toda persona reclusa tiene derecho a recurrir en cualquier momento su reclusión ante un tribunal. La detención o reclusión de la persona debe ser comunicada inmediatamente a sus familiares.

154. Ucrania ratificó la Convención para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1950, así como sus protocolos adicionales 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 14 *bis*.

155. Conforme al artículo 1 de la Ley de la Policía, en Ucrania la policía —el órgano armado del poder ejecutivo— protege la vida, la salud, los derechos y libertades de los ciudadanos, la propiedad, el medio natural y los intereses de la sociedad y del Estado contra agresiones ilícitas. La seguridad nacional de Ucrania está a cargo de un órgano de orden público especializado, a saber, el Servicio de Seguridad de Ucrania (artículo 1 de la Ley del Servicio de Seguridad de Ucrania).

156. El artículo 5 de la Ley de la Policía establece que ese cuerpo respeta la dignidad de las personas, las trata con humanidad y protege los derechos humanos independientemente del origen social, la situación patrimonial u otra condición, la pertenencia racial o étnica, la nacionalidad, la edad, el idioma y la formación, la actitud ante la religión, el sexo y las convicciones políticas o de otra índole.

157. El artículo 5 de la Ley del Servicio de Seguridad de Ucrania estipula que este Servicio se rige por el respeto de los derechos y libertades humanos. La restricción ilegal de estos derechos y libertades es inaceptable y dará lugar a responsabilidad conforme a la ley.

158. El número de condenados que tenían una discapacidad oficialmente reconocida era de 3.792 personas en 2008, 3.832 en 2009, 3.909 en 2010 y 4.251 en 2011.

Artículo 15

Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

159. Con arreglo al artículo 28 de la Constitución, nadie puede ser sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Ninguna persona puede ser sometida a experimentos médicos, científicos o de otro tipo sin su libre consentimiento.

160. Ucrania ha ratificado el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, así como sus protocolos 1 y 2.

161. El Decreto del Presidente N° 950/2011, de 27 de septiembre de 2011, establece la Comisión para la Prevención de la Tortura y su reglamento.

162. Con arreglo al artículo 127 del Código Penal, los abusos físicos se castigan con una pena de privación de libertad de dos a cinco años. Los mismos actos cometidos reiteradamente o premeditadamente por un grupo de personas, o motivados por la intolerancia racial, nacional o religiosa, se castigan con una pena de privación de libertad de cinco a diez años.

163. Las asociaciones regionales de médicos de Ucrania participan en la redacción de las disposiciones de la Declaración de Tokio "Pautas para Médicos Respecto de las Torturas y otras Formas de Trato o Castigo Cruel, Inhumano o Degradante, en los Casos de Detención y Prisión", cuyo propósito es apoyar a los médicos y sus familias frente a amenazas o acoso por negarse a ignorar el uso de la tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 16

Protección contra la explotación, la violencia y el abuso

164. El artículo 28 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho al respeto de su dignidad y que nadie puede ser sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Ninguna persona puede ser sometida a experimentos médicos, científicos o de otro tipo sin su libre consentimiento.

165. El Código Penal de Ucrania tipifica como delito el uso ilícito de la fuerza en determinadas circunstancias, y determina las penas correspondientes. Por ejemplo, el artículo 126 tipifica el hecho de infligir deliberadamente golpes o palizas o cometer otros actos violentos que causen dolor físico pero no lesiones corporales; el artículo 144 sanciona la extracción de sangre de una persona mediante violencia o engaño a fin de utilizarla como donante; y el artículo 150-1 castiga la utilización por los padres o tutores de un niño menor de 14 años para la mendicidad (solicitud sistemática de dinero, objetos o artículos de valor a personas extrañas) con una pena de restricción o privación de libertad de hasta tres años.

166. Con arreglo al artículo 173-2 del Código de Infracciones Administrativas, la violencia doméstica se considera una falta administrativa.

167. La Ley Nº 2789-III, de 15 de noviembre de 2001, de Prevención de la Violencia Doméstica, establece el marco jurídico e institucional de esa prevención, así como las funciones de los órganos y entidades competentes en ese ámbito.

168. Conforme al artículo 1 de esta Ley, la violencia doméstica es cualquier acto deliberado de carácter físico, sexual, psicológico o económico de un miembro de la familia contra otro miembro de la familia, cuando el acto en cuestión vulnera los derechos y libertades constitucionales de este último y le cause un daño moral o un daño a su salud física o mental. La legislación establece la responsabilidad penal, administrativa o civil de los miembros de la familia que ejerzan violencia doméstica.

169. Los órganos y las instituciones encargados de la prevención la violencia doméstica son: a) el Ministerio de Política Social; b) los departamentos competentes de las fuerzas de seguridad (servicio de inspectores de distrito de la policía y policía de menores); c) los órganos de tutela y curatela; d) las instituciones especializadas para los autores y las víctimas de violencia doméstica (centros de atención urgente y de rehabilitación medicosocial de las víctimas).

170. Las estadísticas indican que en 2011 se presentaron 126.514 denuncias de violencia doméstica, de las cuales 764 de niños, 113.872 de mujeres y 11.868 de hombres. Se envió a 4.240 personas (364 mujeres y 3.876 hombres) a programas de rehabilitación, que fueron finalizados por 396 personas. Hay registradas 105.331 personas por haber cometido violencia doméstica. Se han realizado 12.649 actividades relativas a la protección de los derechos del niño contra este tipo de violencia. No se llevan estadísticas de las personas con discapacidad que se enfrentan a este problema.

Artículo 17

Protección de la integridad personal

171. El capítulo XIV de las disposiciones generales del Código Penal regula el uso de las medidas médicas coercitivas (atención psiquiátrica ambulatoria e ingreso en instituciones especializadas de las personas que hayan cometido delitos socialmente peligrosos para someterlas a tratamiento e impedir que reincidan) y los tratamientos obligatorios. Los tribunales pueden aplicar las medidas médicas coercitivas a las personas que: a) cometan un

acto socialmente peligroso en estado de total enajenación mental; b) cometan un delito en estado de parcial enajenación mental; c) cometan un delito en plena posesión de sus facultades, pero hayan sufrido un trastorno mental antes de que se dictara la sentencia o mientras cumplen su condena. Los tribunales pueden imponer un tratamiento obligatorio, independientemente de la condena, a las personas que hayan cometido un delito y sufran un trastorno que suponga un peligro para la salud de otras personas.

172. El artículo 9 de la Ley N° 2801-XII, de 19 de noviembre de 1992, de Fundamentos Legislativos de la Protección de la Salud, dispone que, por su estado de salud, los ciudadanos pueden ser reconocidos como temporal o permanentemente no aptos para ejercer actividades profesionales o de otro tipo que puedan suponer un peligro para terceros, o para desempeñar funciones públicas.

173. El Código Civil de Ucrania prohíbe acceder a la solicitud de una persona física de que se ponga fin a su vida. El artículo en cuestión también incluye las siguientes normas. Solo podrá procederse a una esterilización de conformidad con la voluntad de una persona física mayor de edad. La esterilización por indicación médica de una persona física legalmente incapacitada podrá realizarse solo con el consentimiento de su representante legal y en cumplimiento de los requisitos previstos en la ley. La interrupción del embarazo antes de las 12 semanas de gestación podrá llevarse a cabo a solicitud de la mujer. En los casos previstos por la ley, la interrupción voluntaria del embarazo podrá realizarse entre las 12 y 22 semanas de gestación. Las mujeres mayores de edad tendrán derecho a someterse por indicación médica a tratamientos de reproducción asistida, de conformidad con el procedimiento y las condiciones establecidos por la ley.

174. La Ley N° 1007-XIV, de 16 de julio de 1999, de Trasplante de Órganos y Otros Materiales Anatómicos Humanos prohíbe llegar a acuerdos que prevean la compra-venta de órganos u otros materiales anatómicos humanos, a excepción de la médula ósea.

175. Conforme a los artículos 143 y 144 del Código Penal, la infracción del procedimiento establecido por la ley para el trasplante de órganos o tejidos humanos y la donación forzosa están tipificados como delitos que se castigan con penas de privación de libertad de hasta siete años.

Artículo 18

Libertad de desplazamiento y nacionalidad

176. Conforme al artículo 25 de la Constitución, los ciudadanos de Ucrania no podrán ser privados de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad, y no podrán ser expulsados del territorio del país ni extraditados a otro Estado. Ucrania garantiza el cuidado y la protección a sus ciudadanos que se encuentran en el extranjero.

177. Toda persona que se encuentre legalmente en el territorio de Ucrania tiene garantizada la libertad de circulación, la libre elección del lugar de residencia y el derecho a abandonar libremente el territorio del país, con sujeción a las restricciones establecidas por la ley. Los ciudadanos de Ucrania no pueden ser privados del derecho a regresar a Ucrania en cualquier momento (artículo 33 de la Constitución).

178. Estas cuestiones se regulan en la Ley de Libertad de Circulación y Libre Elección del Lugar de Residencia en Ucrania. El artículo 2 de esta ley establece que los ciudadanos de Ucrania, así como los extranjeros y los apátridas que se encuentren legalmente en el país, tienen garantizada la libertad de circulación y la libre elección del lugar de residencia en su territorio, con sujeción a las restricciones establecidas por la ley. El registro del lugar de residencia habitual o temporal de una persona o la falta de este registro no puede ser una condición para hacer efectivos los derechos y libertades reconocidos por la Constitución,

las leyes o los tratados internacionales en los que Ucrania es parte, ni motivo para su restricción.

179. Los artículos 12 y 13 de esta Ley establecen las restricciones a la libertad de circulación y a la libre elección del lugar de residencia. Estas restricciones afectan en particular a las personas que, en virtud de la legislación sobre enfermedades infecciosas y atención psiquiátrica, están sujetas a hospitalización y tratamiento obligatorios.

180. Conforme al artículo 1 de la Ley de Ciudadanía, la nacionalidad ucraniana es el vínculo jurídico entre una persona física y Ucrania, que se manifiesta en derechos y deberes mutuos; es ciudadano de Ucrania la persona que haya obtenido la nacionalidad en la forma prescrita por las leyes y los tratados internacionales en los que Ucrania es parte.

181. El artículo 3 de la Ley de Ciudadanía define quienes son ciudadanos de Ucrania. Con arreglo al artículo 6 de esta Ley, la nacionalidad ucraniana se adquiere por: a) nacimiento; b) origen territorial; c) naturalización; d) recuperación de la ciudadanía; e) adopción; f) sujeción de un niño a tutela o curatela, ingreso de un niño en una institución infantil o de atención médica o acogimiento en un hogar infantil de tipo familiar, en una familia de acogida o en un hogar de guarda; g) sujeción a tutela de una persona declarada incapaz por un tribunal; h) obtención de la ciudadanía ucraniana por uno o ambos padres del niño; i) reconocimiento o establecimiento de la paternidad o maternidad; j) otros motivos previstos en los tratados internacionales en los que Ucrania es parte.

Artículo 19

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad

182. El artículo 29 de la Ley de Fundamentos de la Protección Social de las Personas con Discapacidad dispone que las personas con discapacidad y las familias con niños con discapacidad tienen un derecho prioritario a la mejora de sus condiciones de vivienda con arreglo al procedimiento establecido en dicha Ley. En particular, los artículos 45 y 46 del Código de Vivienda y el artículo 33 de la citada Ley establecen las categorías de personas con discapacidad que tienen derecho especial y preferente a la asignación de una vivienda.

183. En caso de que la vivienda no cumpla las exigencias determinadas en la evaluación medicosocial y sea imposible adaptarla a las necesidades de la persona con discapacidad, podrá procederse a la asignación de una nueva vivienda.

184. Se ha establecido una lista de enfermedades crónicas; quienes padezcan alguna de las enfermedades consignadas en dicha lista no podrán vivir en un apartamento comunal o en la misma habitación que los miembros de su familia, y tendrán derecho a una habitación separada.

185. En virtud del artículo 5 de la Ley de Servicios Sociales, las personas con discapacidad reciben: a) asistencia material (dinero, productos alimentarios, productos de limpieza e higiene personal, artículos para el cuidado de los niños, vestido, calzado y otros artículos de primera necesidad, combustible, y diferentes productos de apoyo para su rehabilitación); b) servicios sociales (que se prestan a domicilio; en las instituciones y establecimientos de internamiento, de rehabilitación, atención diurna y atención residencial temporal o permanente; en los centros territoriales de servicios sociales; y en otras entidades de apoyo social que proporcionan atención).

186. Las personas con discapacidad que tienen una significativa limitación de su autonomía y movilidad y necesitan una asistencia permanente son acogidas en establecimientos de internamiento estatales (residencias), que les proporcionan servicios

sociales integrales y mejores condiciones de alojamiento, servicios básicos y atención médica.

187. El sistema de órganos de trabajo y protección social del país cuenta con 324 residencias, a saber, 152 de tipo psiquiátrico, 5 de atención especializada, 74 para ancianos y personas con discapacidad, 38 para veteranos de guerra y del trabajo y 55 internados infantiles. En los internados infantiles viven más de 6.900 niños con discapacidad, entre ellos 243 huérfanos, 1.631 niños privados del cuidado de los padres, 507 niños que tienen un progenitor, y 1.108 que cuentan con ambos padres.

188. Actualmente se está promoviendo una forma más moderna de servicios sociales, por medio de centros territoriales que atienden a domicilio a jubilados y personas con discapacidad. En el país se ha creado una densa red de centros territoriales que cubre todos los distritos, las ciudades y los barrios de las grandes ciudades del país.

189. El sistema de órganos de trabajo y protección social de Ucrania incluye 735 de estos centros, dotados de más de 40.000 asistentes sociales, que prestan alrededor de 50 servicios diferentes a casi 1,5 millones de personas en situaciones difíciles.

190. Los centros territoriales cuentan con dependencias de asistencia a domicilio, cuyos asistentes sociales prestan servicios a las personas solas con discapacidad o enfermas (hasta la determinación de su tipo de invalidez) que necesiten cuidados permanentes y deseen permanecer en su casa. Los centros territoriales comprenden dependencias que prestan ayuda especializada y en especie a las personas con discapacidad que se encuentran en situaciones difíciles. En estas dependencias, los ciudadanos de escasos recursos, entre ellos personas con discapacidad, reciben asistencia social consistente en comida caliente, productos alimentarios, vestido, calzado, ropa de cama, electrodomésticos y servicios de rehabilitación, entre otros. También se han creado en los centros territoriales dependencias de atención diurna, en las que las personas con discapacidad pueden recibir servicios sociales destinados a asegurar su adaptación en los planos médico, social y de la vida cotidiana.

191. Para las personas con discapacidad que debido a su estado de salud ya no pueden vivir en forma autónoma en su hogar, las comunidades locales crean pequeños centros que funcionan de forma similar a las residencias, pero con una cantidad considerablemente menor de internos (entre 10 y 50 personas) y reciben el nombre de dependencias de atención residencial temporal o permanente.

192. En Ucrania hay 1.400 centros de servicios sociales para familias, niños y jóvenes, que prestan más de 20 servicios gratuitos a alrededor de 700.000 personas de grupos socialmente vulnerables, y 82 instituciones de servicios sociales, incluidos 15 centros de rehabilitación psicosocial de niños y jóvenes con discapacidades funcionales. Más de 1.000 personas de entre 7 y 35 años de edad están llevando a cabo una rehabilitación psicopedagógica, social y para la vida cotidiana.

193. El Ministerio de Política Social está elaborando un proyecto de cualificaciones profesionales del Acompañante de Personas con Discapacidad.

Artículo 20

Movilidad personal

194. De conformidad con el artículo 26 de la Ley de Rehabilitación de las Personas con Discapacidad, el Estado se encarga del diseño y la fabricación de diferentes productos de apoyo; de la adquisición de medios especiales de locomoción y de material médico; de su suministro a niños y adultos con discapacidad, con miras a facilitar su adaptación y relaciones sociales y sus condiciones de trabajo y vida; y de la difusión de información

sobre estos productos. La calidad de la producción del sector de las prótesis y la ortopedia se verifica en todas las etapas, controlando la materia prima y los componentes, el diseño, las operaciones y las etapas intermedias y la calidad de los productos terminados. Todos los productos de apoyo cumplen las normas internacionales ISO 9999.

195. Prestan asistencia protésica y ortopédica 15 empresas públicas de prótesis y ortopedia, 17 talleres y fábricas de prótesis, 18 centros de asistencia protésica y ortopédica básica a la población y 43 empresas privadas.

196. Cada año, los órganos de trabajo y protección social de la población suministran todo tipo de productos de apoyo —como sillas de ruedas, bastones y muletas, entre otros— a unas 600.000 personas, incluidas personas con discapacidad.

197. Con arreglo al artículo 26 de la Ley de Fundamentos de la Protección Social de las Personas con Discapacidad, en su versión modificada por la Ley N° 4213 de 22 de diciembre de 2011, las empresas, instituciones y organizaciones deben adoptar las medidas necesarias para que las personas con discapacidad gocen de un acceso sin obstáculos a su entorno físico. Los propietarios y fabricantes de medios de transporte, las entidades que producen o encargan información y los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones deben tener en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad en la prestación de sus servicios y en la fabricación de sus productos.

Artículo 21

Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información

198. El artículo 34 de la Constitución de Ucrania garantiza a toda persona el derecho a la libertad de pensamiento y expresión, y a la libre expresión de sus opiniones y convicciones. Toda persona tiene derecho a reunir, conservar, utilizar y difundir libremente información en forma oral, escrita o por otro medio de su elección.

199. El acceso a la información está regulado en la Ley de Información y en la Ley de Acceso a la Información Pública.

200. En Ucrania se publican más de 2.000 periódicos y revistas. Entre las publicaciones periódicas especializadas figuran medios dedicados al tema de la protección social de las personas con discapacidad creados, entre otros, por asociaciones civiles de personas con discapacidad.

201. Las personas con discapacidad tienen la posibilidad de suscribirse, en cualquier oficina postal y a un precio rebajado (1,5 dólares de los Estados Unidos al mes), al diario de los órganos centrales del poder ejecutivo, *Pravitelstvenny Kurier* (El Correo Gubernamental).

202. De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Fundamentos de la Protección Social de las Personas con Discapacidad, en su versión modificada por la Ley N° 4213 de 22 de diciembre de 2011, la lengua de señas es el medio de comunicación y formación de las personas con deficiencia auditiva. Esta lengua goza de la protección del Estado que, por conducto de sus órganos, contribuye a su difusión y a la promoción de la identidad lingüística de las personas con deficiencia auditiva; garantiza la preservación, el aprendizaje y el desarrollo integral de la lengua de señas, y su utilización como medio de educación, formación, enseñanza, comunicación y creación; asegura que las personas con discapacidad auditiva puedan comunicarse con los órganos e instituciones de protección social de la población, las fuerzas del orden, el cuerpo de bomberos, los servicios de rescate, las instituciones sanitarias y los centros educativos, entre otros; facilita la prestación de servicios de interpretación en lengua de señas a los ciudadanos ucranianos

con trastornos auditivos que utilizan esta lengua; fomenta el estudio científico de la lengua de señas; y promueve la utilización de esta lengua en las relaciones oficiales.

203. Este artículo también impone a las emisoras de televisión (con independencia de su régimen de propiedad y jerarquía institucional) la obligación de incluir subtítulos o una traducción en lengua de señas en los comunicados oficiales, las películas, los videos y los programas, de conformidad con el procedimiento y las condiciones establecidas por el Consejo de Ministros. En breve se presentará a la Rada Suprema un proyecto de ley de modificación de la Ley de Radio y Televisión.

204. Por encargo estatal, en 2011, las emisoras de televisión y radio estatales adaptaron 5.460 horas de programación al público con deficiencia auditiva. El volumen de la programación de televisión adaptada al público con sordera en 2011 fue casi un 50% superior al de 2010. No obstante, apenas equivale a unos 30 minutos por día. Según datos estadísticos, hay actualmente en el país más de 50.000 personas con discapacidad auditiva.

205. La empresa nacional de televisión ha creado, junto con la Asociación Ucraniana de Sordos, una nueva página web —SURD.TV— que por el momento funciona de manera experimental y que en breve permitirá a los espectadores con problemas de oído seguir en línea toda la programación, 24 horas al día, de numerosas emisoras de televisión nacionales, y ver imágenes de archivo.

206. El país cuenta con 556 intérpretes en dactilología, y el Centro de Formación y Restablecimiento de la Asociación Ucraniana de Sordos y la Universidad Pedagógica Nacional M. P. Dragomanov forman anualmente a alrededor de 80 especialistas en dactilología.

207. El artículo 21 de la Ley N° 3792-XII, de Derecho de Autor y Derechos Conexos, de 23 de diciembre de 1993, permite la publicación en braille de obras en circulación sin el permiso de su autor (o de la persona titular de los derechos de autor), siempre que se indique el nombre del autor y la fuente.

208. Con arreglo al artículo 14 de la Ley de Cine, N° 9/98-VR, de 13 de enero de 1998, antes de su distribución en Ucrania, las películas extranjeras deberán ser dobladas al idioma oficial del país o subtituladas en este (desde 2008 se subtitula anualmente la tercera parte de las películas).

209. En virtud del artículo 8 de la Ley N° 595-XIV de 9 de abril de 1999, del Ejemplar Obligatorio, los editores de publicaciones, registros de audio y otras obras destinadas a personas ciegas deben donar un ejemplar de dichas obras a la biblioteca central de la Asociación Ucraniana de Ciegos.

210. El Estado asigna recursos a la edición y distribución gratuita entre las personas con discapacidad visual de publicaciones (incluidas publicaciones periódicas) en braille. Se financiaron con cargo al presupuesto estatal suscripciones a dichas publicaciones periódicas correspondientes a 9.482 ejemplares en 2010, y a 7.163 ejemplares en 2011.

211. En 2011, la discográfica e imprenta de la Asociación Ucraniana de Ciegos editó, con fondos del presupuesto estatal, 15.549 ejemplares de libros, periódicos y revistas por un total de 598.020 grivnas, entre ellos 25 libros en braille (2.325 ejemplares), 27 audiolibros (39.706,4 horas de sonido), 38 diarios *Promin* en braille (7.914 ejemplares) y 10 revistas en braille, *Shkolnik* (2.614 ejemplares) y *Prizyv* (2.696 ejemplares).

Artículo 22

Respeto de la privacidad

212. El artículo 31 de la Constitución garantiza a toda persona la confidencialidad de su correspondencia, conversaciones telefónicas, y comunicaciones telegráficas y de otro tipo. Solo se harán excepciones en los casos previstos por la ley, mediando decisión judicial destinada a prevenir un delito o a esclarecer los hechos durante la instrucción de una causa penal, cuando no sea posible obtener información por otros medios.

213. El artículo 32 de la Constitución dispone que nadie podrá injerirse en la vida personal o familiar de una persona, excepto en los casos previstos en la Constitución. Se prohíbe reunir, conservar, utilizar y difundir información confidencial de una persona sin su consentimiento, salvo en los casos determinados por ley, y solo en interés de la seguridad nacional, el bienestar económico y los derechos humanos. Toda persona tendrá derecho a consultar cualquier información sobre ella que obre en poder de órganos estatales y de la administración autónoma local, las instituciones y las organizaciones, siempre que esta no constituya un secreto de Estado ni otro secreto protegido por la ley. Se garantiza a toda persona la protección judicial de su derecho a la rectificación de información inexacta sobre ella o sus familiares, el derecho a exigir la expurgación de cualquier tipo de información, y el derecho a indemnización por los daños materiales y morales causados por la reunión, conservación, utilización y difusión de esa información inexacta.

214. En virtud del Código Civil, toda persona tiene derecho a la vida privada (artículo 270) y a la seguridad personal (artículo 289); establece los límites de su vida privada y las posibilidades de terceros de acceder a ella; y tiene derecho a la confidencialidad de las circunstancias de su vida privada (artículo 301).

215. El artículo 7 de la Ley N° 2297-VI de 1 de junio de 2010, de Protección de los Datos Personales, prohíbe el procesamiento de los datos personales relativos a la salud de una persona física, salvo en las situaciones previstas en dicha Ley, por ejemplo cuando la persona otorgue su consentimiento expreso a estos efectos o cuando, debido a la declaración de incapacidad o la limitación de la capacidad de la persona en cuestión, dicho procesamiento sea indispensable para la protección de sus intereses o de los intereses de un tercero, entre otras cosas.

Artículo 23

Respeto del hogar y de la familia

216. Según lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución, el matrimonio se basa en el libre consentimiento de la mujer y el hombre. Cada cónyuge tiene iguales derechos y deberes en el matrimonio y la familia. Los padres deberán mantener a sus hijos hasta que estos alcancen la mayoría de edad. Los hijos mayores de edad deberán cuidar de sus padres incapacitados para trabajar. La familia, la infancia, la maternidad y la paternidad están bajo la protección del Estado.

217. El Código de Familia atribuye al Estado la responsabilidad de crear las condiciones para que una persona pueda tener hijos, proteger los derechos de madres y padres, y brindarles apoyo material y moral.

218. Con arreglo al artículo 4 del Código de Familia, tendrán derecho a formar una familia las personas que hayan cumplido la edad mínima para contraer matrimonio (17 años en el caso de las mujeres y 18 en el de los varones). Sin embargo, los tribunales podrán autorizar a contraer matrimonio a una persona mayor de 14 años que así lo solicite, cuando se establezca que ello responde a sus intereses. Se prohíbe forzar a una mujer u hombre

para que contraiga matrimonio (artículo 24 del Código de Familia). El matrimonio con una persona legalmente incapacitada será nulo.

219. Los artículos 49 y 50 del Código de Familia garantizan el derecho de mujeres y hombres a la maternidad y paternidad respectivamente. De conformidad con estos artículos, habrá causal de daño moral cuando se impida a una mujer tener hijos o a un hombre ejercer su función reproductiva debido al cumplimiento de deberes constitucionales, de servicio o laborales, o como resultado de una conducta ilegal en su contra. La legislación de Ucrania no limita el número de hijos que puede tener una persona.

220. La justicia podrá privar a la madre o al padre de la patria potestad cuando: a) no recoja al niño en la maternidad o cualquier otro centro de salud sin causa justificada y durante seis meses no haya cuidado de su hijo; b) se niegue a cumplir su obligación de criar al hijo; c) lo trate con crueldad; d) sea alcohólico o drogadicto crónico; e) someta al niño a cualquier tipo de explotación o lo obligue a mendigar y a vagabundear, f) sea condenado por haber cometido un delito intencional contra el niño.

221. El Código Civil establece que solo podrá procederse a una esterilización de conformidad con la voluntad de una persona física mayor de edad.

222. El Código consagra el derecho de mujeres u hombres mayores de edad a someterse por indicación médica a un tratamiento de reproducción asistida.

223. El artículo 48 de la Ley de Fundamentos Legislativos de la Protección de la Salud dispone que: "La fecundación *in vitro* y la implantación de embriones se llevarán a cabo de conformidad con las condiciones y el procedimiento determinados por el órgano central del poder ejecutivo competente en materia de salud, por indicación médica, en una mujer mayor de edad, con el consentimiento por escrito de los cónyuges, y garantizando el anonimato del donante y el secreto médico". El donante de material biológico deberá ser una persona física mayor de edad y capaz. Esta asistencia médica se prestará en condiciones de confidencialidad.

224. En el artículo 123 del Código de Familia se observa que, en el caso de que una mujer dé a luz un niño concebido mediante un tratamiento de reproducción asistida realizado con el consentimiento por escrito de su cónyuge, será inscrito en el registro civil como padre del niño. En caso de que un embrión humano concebido por los cónyuges (hombre y mujer) mediante un procedimiento de reproducción asistida sea transferido al organismo que otra mujer, los cónyuges serán los padres del niño. Además, de conformidad con dicho artículo, los cónyuges se considerarán los padres del niño que dé a luz una mujer tras la transferencia a su organismo de un embrión humano concebido por su esposo y otra mujer mediante un procedimiento de reproducción asistida.

225. El Ministerio de Salud aprobó la Instrucción sobre el Procedimiento de Reproducción Asistida por medio de la Orden N° 711, de 23 de diciembre de 2008.

226. Los centros de servicios sociales para familias, niños y jóvenes organizan y llevan a cabo labores de atención a las familias, los niños y los jóvenes socialmente vulnerables en situaciones difíciles que necesitan asistencia. Los trabajadores de estos centros acuden a los hogares de familias y personas en situaciones difíciles para ofrecer acompañamiento y servicios de apoyo, detectar situaciones de crisis, realizar inspecciones sociales y evaluar las necesidades de servicios sociales de las familias.

227. Se ha elaborado un proyecto de marco del programa estatal de apoyo a la familia hasta 2015. El proyecto tiene por objeto crear las condiciones para armonizar la evolución demográfica y fortalecer la familia, fomentando una familia con hijos, de tamaño medio, autónoma en los planos económico, social y espiritual, fundada en un estilo de vida sano, la igualdad entre los géneros, una actitud responsable ante el matrimonio y la crianza de los hijos, e iguales posibilidades de realización personal. Se proyecta aprobar un programa de

Paternidad Consciente y Responsable y un Programa de Formación de Asistentes Sociales para la Labor de Preparación de los Jóvenes y Recién Casados a la Vida Familiar.

Artículo 24

Educación

228. Con arreglo al artículo 53 de la Constitución, toda persona tiene derecho a la educación. La enseñanza media general es obligatoria. El Estado garantiza el acceso y la gratuidad de la educación preescolar, la enseñanza media general, la formación profesional y la enseñanza superior en centros educativos estatales y comunitarios; el desarrollo de la enseñanza preescolar, media general y extraescolar, la formación profesional, la enseñanza superior y de posgrado, y otras modalidades de formación; y la concesión a los alumnos y estudiantes de becas y prestaciones estatales. Los ciudadanos tienen derecho a recibir, mediante una selección por concurso, enseñanza superior gratuita en los centros educativos estatales y comunitarios.

229. El artículo 33 de la Ley de Educación Preescolar determina que los niños que necesiten medidas correctivas del desarrollo físico y/o intelectual o un tratamiento y una rehabilitación prolongados tendrán derecho a asistir a los centros educativos preescolares estatales y comunitarios en horario flexible, y que su permanencia en ellos será financiada por el Estado.

230. El artículo 21 de la Ley de Enseñanza Media General establece que se suministrarán dispositivos correctivos individuales a los niños con trastornos auditivos, visuales o motores.

231. El artículo 42 de la Ley de Formación Profesional garantiza a las personas con discapacidad una formación acorde con sus capacidades y posibilidades. En igualdad de condiciones, estas tendrán un derecho prioritario a matricularse en los centros educativos de formación profesional. Su formación y reciclaje profesionales en el marco de las necesidades de contratación pública serán costeados con cargo al presupuesto estatal, y tendrán en cuenta las indicaciones y contraindicaciones médicas sobre su ulterior actividad laboral.

232. De conformidad con el artículo 3 de la Ley de Enseñanza Superior, la política estatal en dicha esfera se aplica, entre otras cosas, por conducto del debido apoyo a la formación como especialistas, gracias a medios pedagógicos especiales, de personas con discapacidad.

233. El artículo 22 de la Ley de Fundamentos de la Protección Social de las Personas con Discapacidad establece que los niños con discapacidad y los adultos con discapacidad de las categorías I y II que aprueben los exámenes de ingreso a los centros de enseñanza superior acreditados de nivel I a IV y a los que no esté contraindicada la especialidad elegida serán matriculados en estos centros fuera de concurso; lo mismo valdrá para los centros de formación profesional en el caso de los niños y adultos con discapacidad a los que no esté contraindicada la profesión y especialización por la que han optado. En igualdad de condiciones, tendrán un derecho prioritario a matricularse en los centros de enseñanza superior acreditados de nivel I a IV y en los centros de formación profesional las personas con discapacidad y los hijos de familias de escasos recursos en las que sean personas con discapacidad ambos padres, el progenitor supérstite o el cabeza de familia de una familia monoparental. Durante el período de formación, estas categorías de ciudadanos percibirán el monto total de sus becas y pensiones, esto es, la asistencia social que el Estado asigna a las personas con discapacidad desde el nacimiento y a los niños con discapacidad.

234. En virtud del párrafo 16.5 de las Condiciones de Admisión en los Centros de Enseñanza Superior en 2012, aprobadas por la Orden del Ministerio de Educación, Ciencia,

Juventud y Deporte N° 1179, de 12 de octubre de 2011, por recomendación de los órganos sanitarios y de protección social, la comisión de selección examina, sobre la base de los resultados de las entrevistas, la posibilidad de matricular en los centros de enseñanza superior, por encima de las necesidades de contratación pública, a personas con discapacidad que no estén en condiciones de asistir al centro educativo, otorgándoles el derecho a estudiar a distancia, desde su domicilio.

235. El Ministerio de Educación y Ciencia aprobó, por la Orden N° 912, de 1 de octubre de 2010, el Marco de Desarrollo de la Educación Inclusiva y, por la Orden N° 1224, de 9 de diciembre de 2010, la Disposición sobre Clases Especiales para Niños con Necesidades Especiales en Centros de Enseñanza General, que establece las bases institucionales y metodológicas de la educación en dichas clases de los niños con necesidades especiales.

236. El Consejo de Ministros aprobó el Reglamento para una Educación Inclusiva en los Centros de Enseñanza General por medio de la Resolución N° 872, de 15 de agosto de 2011. Este Reglamento prevé la inclusión en la plantilla de los centros de enseñanza general de puestos para docentes defectólogos y docentes logopedas para que cumplan las labores correctivas y de desarrollo correspondientes. Al catálogo de cualificaciones profesionales se agregó Auxiliar Docente para la Educación Inclusiva, profesión que se incorporó a la plantilla modelo de los centros de enseñanza general.

237. En el marco del Plan de Acción Estatal de Introducción de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones en los Centros de Enseñanza General hasta 2015, denominado "Cien por ciento", aprobado por la Resolución del Consejo de Ministros N° 494, de 13 de abril de 2011, en 2011 se entregaron 357 sistemas informáticos educativos (móviles) a escuelas de enseñanza general y especiales (internados) para niños huérfanos y desamparados y a escuelas especiales de enseñanza general (internados) para niños con necesidades educativas especiales (con exclusión de los centros destinados a niños ciegos o con capacidad visual reducida).

238. El Ministerio de Educación y Ciencia, junto con el Instituto de Pedagogía Especial de la Academia Nacional de Pedagogía, preparó un curso, con su correspondiente manual, de Introducción a la Educación Inclusiva, que se incorporó a los planes de estudio de los institutos pedagógicos de posgrado, así como los manuales Acompañamiento Psicológico de la Enseñanza Correctiva y de Rehabilitación para Niños en Edad Escolar con Retraso Mental Moderado, Guía para Docentes, y Guía para Padres de Niños con Necesidades Especiales. La capacitación de los docentes de las escuelas de enseñanza general incluye actividades teoricoprácticas sobre el tema de las Particularidades de la Integración en el Sistema de Enseñanza General de los Niños con Necesidades Educativas Especiales.

239. En el año escolar 2008/09 se adoptó una nueva lista de orientaciones y especialidades para la formación de docentes de los niveles de bachillerato técnico, licenciatura y maestría, que abarca la formación de educadores con calificaciones complementarias (logopeda, educador para niños sordos, con discapacidad visual y con discapacidad intelectual, psicólogo especializado, entre otros).

240. La lista de orientaciones para la formación en los centros de enseñanza superior de especialistas del nivel de bachillerato técnico, aprobada por la Resolución del Consejo de Ministros N° 1719, de 13 de diciembre de 2006, prevé la formación de especialistas en Enseñanza Correctiva (por tipo de discapacidad), especialidad que permite optar por el título de Defectólogo: Educador de Niños con Necesidades Especiales. En 2010, con el fin de mejorar el sistema de formación del personal docente se dio inicio a la formación de especialistas de nivel de bachillerato técnico como Docentes de Enseñanza Primaria Inclusiva para Niños con Trastornos del Aparato Locomotor.

241. Se ha formulado un programa de investigación denominado Metodología de Detección y Apoyo a Niños con Discapacidad Especialmente Dotados. Este programa

determina los principios teóricos para la realización de un seguimiento diagnóstico y los métodos para detectar a los niños especialmente dotados entre las personas con necesidades especiales.

242. Para ofrecer servicios de asesoramiento a los niños con discapacidad y a sus padres se han incorporado a los departamentos de educación de los órganos locales y las escuelas psicólogos y pedagogos sociales. En los departamentos locales de educación se han contratado especialistas encargados de controlar que los niños con discapacidad reciban educación y protección social.

243. El sistema de educación cuenta actualmente con una extensa red de centros que imparten distintas modalidades de formación con el fin de garantizar a los niños con necesidades especiales un acceso igualitario a una enseñanza de calidad, mediante un conjunto de actividades educativas, de rehabilitación y correctivas. Estos centros abarcan escuelas especiales de jornada extendida, escuelas-internados, complejos educativos especiales, asociaciones, centros educativos de rehabilitación, clases especializadas para niños con discapacidad especialmente dotados y escuelas de enseñanza general con clases especiales e inclusivas.

244. En los centros educativos especiales, incluidos los de régimen de internado, los niños con discapacidad reciben asistencia correctiva en el marco de un proceso de rehabilitación integral (psicológica y pedagógica, social, médica, laboral, de educación física y mejora de la salud), así como servicios de apoyo sociopedagógico, con miras a su integración en el medio educativo y social.

245. En aplicación del Plan de Acción Integral para el Desarrollo de la Educación hasta 2011, aprobado por la Directriz del Consejo de Ministros N° 1252, de 16 de octubre de 2008, se están preparando nuevas normas estatales para la formación en Enseñanza Correctiva (por tipo de discapacidad).

246. En Ucrania hay 6.766 alumnos con discapacidad (0,5% del alumnado) en los centros educativos preescolares, 62.804 (1,5%) en los centros de enseñanza general, 6.140 (1,4%) en los centros de formación profesional y 17.242 (0,7%) en los centros de enseñanza superior.

247. Actualmente, debido problemas de financiación, solo el 11% de los centros educativos son plenamente accesibles a los niños con necesidades especiales, mientras que el 39% son parcialmente accesibles. Esta proporción aumentó en un 16% en comparación con 2010.

248. También por motivos económicos, no hay suficientes manuales para estos niños, en especial manuales en braille para los niños ciegos. En el presupuesto estatal para el año próximo se han adoptado las disposiciones pertinentes a este respecto.

Artículo 25

Salud

249. El artículo 49 de la Constitución garantiza a toda persona el derecho a la protección de la salud, la atención médica y el seguro médico. El Estado adopta las medidas necesarias para que todos los ciudadanos tengan un acceso efectivo a los servicios de salud. Los centros de salud estatales y comunitarios prestan atención gratuita; la actual red de centros no podrá reducirse.

250. Los artículos 36 y 37 de la Ley de Fundamentos de la Protección Social de las Personas con Discapacidad disponen que la atención médica de las personas con discapacidad comprende el suministro de medicamentos y productos de apoyo de diferente

índole, así como la prestación de servicios de rehabilitación médica. El tipo de asistencia médica que necesita una persona con discapacidad se determina en el programa individual de rehabilitación elaborado por los órganos de evaluación medicosocial. Esta asistencia se presta con cargo a los recursos del Fondo de Protección Social para las Personas con Discapacidad.

251. De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Rehabilitación de las Personas con Discapacidad, la rehabilitación médica de los adultos y los niños con discapacidad se lleva a cabo en los centros de tratamiento y prevención y en los centros de rehabilitación pertinentes, y comprende todo tipo de terapias de rehabilitación en régimen de internación, régimen ambulatorio y en sanatorios y casas de reposo, la observación médica, medidas de prevención, así como cirugía reconstructiva, prótesis y órtesis.

252. Cuando una enfermedad, un traumatismo o una enfermedad que ha adquirido carácter crónico se traducen en una deficiencia en el enfermo, las comisiones medicosociales (comisiones de asesoramiento médico de los centros de tratamiento y prevención en el caso de los menores de edad) o los centros de rehabilitación elaboran la parte correspondiente del programa individual de rehabilitación de la persona con discapacidad.

253. Este programa determina el alcance, los métodos, el lugar de realización y los plazos concretos de las actividades de rehabilitación. Los niños y adultos con formas graves de discapacidad que por indicación médica necesiten cuidados permanentes reciben servicios de apoyo médico (asistencia cotidiana) a domicilio. En caso de necesidad, estos servicios de apoyo son prestados por equipos móviles de rehabilitación.

254. El Plan de Acción Social Estatal de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de la Hepatitis Viral hasta 2016, aprobado por la Directriz del Consejo de Ministros N° 206-r, de 9 de marzo de 2011, prevé un descenso del 40% de las tasas de discapacidad y mortalidad vinculadas con complicaciones de la hepatitis B y C.

255. Con los objetivos de mantener y fortalecer la salud de la población, prevenir la morbilidad, la discapacidad y la mortalidad y reducir sus tasas, aumentar la calidad y la eficacia de la asistencia medicosanitaria, garantizar la equidad social y el derecho de los ciudadanos a la atención de la salud, el Consejo de Ministros adoptó la Resolución N° 725, de 22 de junio de 2011, de aprobación del Plan de Acción Estatal Científicotécnico 2011-2015 de elaboración de las más modernas tecnologías para la obtención de medios de tratamiento nacionales que garanticen la atención de la salud y el cumplimiento de las exigencias de la medicina humana, y la Directriz N° 1164-r, de 31 de octubre de 2011, por la que se aprobó el Marco del Programa Nacional "Salud 2020: La Dimensión Ucraniana".

256. Con arreglo a la Orden del Ministerio de Salud N° 815, de 27 de septiembre de 2010, se proyecta crear un registro electrónico de pacientes y un registro unificado de las listas de personas incapacitadas para trabajar de los centros de salud del país. Este registro brindará la lista de personas con discapacidad, desglosada por enfermedad y categoría de discapacidad.

257. En virtud de la Orden del Ministerio de Salud N° 142, de 14 de marzo de 2011, de Reforma de la Acreditación Estatal de los Centros de Salud, las normas para dicha acreditación contemplan la presencia de rampas y ascensores para personas y carga (de tipo hospitalario), para permitir el desplazamiento de personas en silla de ruedas.

258. En cooperación con los ministerios, las confederaciones nacionales de sindicatos, las asociaciones de empleadores y las asociaciones civiles de personas con discapacidad pertinentes, el Ministerio de Salud ha preparado proyectos de disposiciones jurídicas y normativas, como el proyecto de aprobación del procedimiento para la determinación, por las comisiones medicosociales, de la tasa de incapacidad laboral de los trabajadores que han

sufrido accidentes o una enfermedad laboral, y el proyecto de aprobación de los criterios para determinar la tasa de incapacidad laboral permanente y las particularidades del empleo de enfermos y personas con discapacidad.

259. Tras analizar la experiencia internacional de las organizaciones de evaluación medicosocial, el Ministerio de Salud de Ucrania está llevando a cabo consultas sobre la creación de un servicio de medicosocial estatal independiente.

260. Además, se está examinando la posibilidad de optar por un sistema de seguros médicos.

Artículo 26

Habilitación y rehabilitación

261. En la Ley de Rehabilitación de las Personas con Discapacidad se define la rehabilitación como el conjunto de medidas de carácter médico, psicológico, pedagógico, físico, profesional, laboral, social y para la vida cotidiana, deportivo y de educación física destinadas a ayudar a las personas con discapacidad a que recuperen o compensen las funciones alteradas o perdidas de su organismo, con el fin de que sean social y económicamente independientes, se adapten al mercado laboral y se integren en la sociedad, todo ello de forma permanente, así como a dotarlas de material médico y productos de apoyo a la rehabilitación de diversa índole. Por habilitación se entiende el conjunto de medidas destinadas a que la persona adquiera los conocimientos y las destrezas necesarias para desenvolverse por sí sola en el entorno social (conciencia de sus capacidades y limitaciones y de los roles sociales, comprensión de sus derechos y deberes y posibilidad de valerse por sí misma).

262. En el Programa Modelo Estatal para la Rehabilitación de las Personas con Discapacidad se enumeran los servicios de rehabilitación médica, psicopedagógica, física, profesional, laboral, para la vida cotidiana, social, deportiva y de educación física, el material médico y los productos de apoyo de diversa índole que el Estado garantiza a título gratuito o a precios rebajados a los niños y adultos con discapacidad, habida cuenta de sus necesidades reales en función de su edad, sexo y tipo de enfermedad.

263. De conformidad con dicho programa, una comisión de evaluación medicosocial (en el caso de los mayores de edad con discapacidad) o las comisiones de asesoramiento médico de los centros de tratamiento y prevención (en el caso de los niños con discapacidad) elaboran un programa individual de rehabilitación para cada persona con discapacidad.

264. El programa individual de rehabilitación es de obligado cumplimiento para los órganos del poder ejecutivo y de administración autónoma local, los centros de rehabilitación y las empresas, instituciones y organizaciones en las que trabaje o se encuentre el adulto o el niño con discapacidad en cuestión, con independencia de su régimen de propiedad y jerarquía institucional. Para el adulto o niño con discapacidad, el programa individual de rehabilitación tiene carácter de recomendación. La persona con discapacidad o el representante legal del niño con discapacidad tienen derecho a rechazar cualquier tipo, forma o parte de las medidas de rehabilitación indicadas en su programa individual, así como el programa en su conjunto. La persona con discapacidad o el representante legal de una persona con discapacidad mayor de edad legalmente incapacitada o de un niño con discapacidad participan en el proceso de selección de los distintos productos de apoyo a la rehabilitación, el material médico, los servicios de rehabilitación, los tratamientos en sanatorios o balnearios, etc. en el marco de su programa individual de rehabilitación.

265. En los últimos años, las comisiones de evaluación medicosocial han mejorado el procedimiento de elaboración del programa individual de rehabilitación. El plazo para su preparación se ha reducido al mínimo: durante el reconocimiento de la persona con discapacidad se realiza un diagnóstico especializado, se determinan el potencial y el pronóstico de rehabilitación y se elabora un dictamen al respecto. Alrededor del 80% de los programas individuales de rehabilitación se redactan el mismo día del reconocimiento.

266. Según los datos estadísticos, en 2011 se elaboraron programas individuales de rehabilitación para 173.931 personas que fueron declaradas en situación de discapacidad por primera vez (19.795 de la categoría I, 66.092 de la categoría II y 88.144 de la categoría III) y 411.441 personas que volvieron a ser declaradas en situación de discapacidad. Siguió a estos programas 358.783 personas. Completaron sus programas individuales de rehabilitación 155.266 personas que fueron nuevamente declaradas en situación de discapacidad. Las comisiones de evaluación medicosocial dictaron recomendaciones de rehabilitación médica a un total de 677.434 personas (657.480 recomendaciones de terapia regenerativa, 12.440 de cirugía reconstructiva y 7.514 de órtesis). Gracias a la mejora de la labor de rehabilitación de las personas con discapacidad se están observando tendencias positivas, especialmente en lo relativo al índice de rehabilitación integral.

267. En 2011, las comisiones de evaluación medicosocial dictaron recomendaciones de rehabilitación médica a 480.000 personas con discapacidad, de inserción laboral a 275.000 personas, de formación profesional a 28.000 personas, de rehabilitación social a 308.000 personas, de provisión de productos de apoyo a la rehabilitación a 17.000 personas, y de tratamiento en sanatorios o balnearios a 169.000 personas.

268. El Servicio de Evaluación Medicosanitario está llevando a cabo una labor de concienciación de la población acerca de la posibilidad de prevenir la discapacidad si se lleva una vida sana y se recibe atención médica de forma oportuna, así como acerca de las capacidades del Estado para prestar servicios de rehabilitación en cada región.

269. Las principales medidas de rehabilitación consisten en la prestación de servicios de rehabilitación y el suministro de material médico y productos de apoyo de diversa índole, así como de ayuda material. Los niños y adultos con discapacidad reciben los servicios de rehabilitación en las instituciones y establecimientos del sistema de rehabilitación de las personas con discapacidad o, de ser necesario, en su domicilio.

270. Ucrania cuenta con unas 590 instituciones de rehabilitación especializadas en distintos ámbitos, que atienden cada año a unas 45.000 personas con discapacidad.

271. Prestan asistencia protésica y ortopédica 15 empresas públicas de prótesis y ortopedia, 17 talleres y fábricas de prótesis, 18 centros de asistencia protésica y ortopédica básica a la población y 43 empresas privadas que fabrican prótesis y productos ortopédicos y de apoyo a la rehabilitación y al desplazamiento.

272. El 18 de noviembre de 2011, la Rada Suprema aprobó la Ley N° 4064-VI, por la que se modificó el artículo 26 de la Ley de Rehabilitación de las Personas con Discapacidad en lo relativo a la provisión a estas personas de productos de apoyo a la rehabilitación de diversa índole fabricados por encargo individual. Con arreglo a dicho artículo, próximamente se establecerá un mecanismo simplificado para suministrar estos productos a las personas con discapacidad mediante un sistema de cupones. El Ministerio de Política Social está ultimando dicho mecanismo.

273. Asimismo, dicho Ministerio está elaborando un conjunto de modificaciones de la legislación en vigor, con miras a reemplazar los descuentos para personas con discapacidad en el sistema de transporte por ayudas económicas específicas.

Artículo 27

Trabajo y empleo

274. Según lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución, toda persona tiene derecho al trabajo, lo que incluye la posibilidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado. El Estado adoptará medidas para que los ciudadanos puedan ejercer plenamente su derecho al trabajo, garantizará la igualdad de oportunidades en la elección de la profesión y la clase de actividad laboral y aplicará programas de formación profesional, capacitación y reciclaje del personal según las necesidades de la sociedad. Se prohíbe el trabajo forzoso. Toda persona tiene derecho a condiciones de trabajo adecuadas, seguras e inocuas y a una remuneración no inferior a la determinada por la ley. Se prohíbe emplear a mujeres o menores de edad en trabajos que puedan poner en peligro su salud. Se garantiza la protección contra el despido ilícito. La ley protege el derecho al pago puntual de la remuneración del trabajo.

275. El artículo 97 del Código del Trabajo dispone que ni el propietario de una empresa, institución u organización, ni la persona física o el órgano por él autorizados tendrán derecho a tomar unilateralmente decisiones relacionadas con la remuneración, o el empeoramiento de las condiciones laborales previstas en la legislación, los acuerdos o los convenios colectivos. El abono de la remuneración de los empleados tendrá carácter prioritario. El propietario o el órgano por él autorizado efectuarán todos los demás pagos una vez que se hayan satisfecho las obligaciones relacionadas con la remuneración de los empleados.

276. Con miras a desarrollar las facultades creativas y productivas de las personas con discapacidad y teniendo en cuenta los programas individuales de rehabilitación, en el artículo 17 de la Ley de Fundamentos de la Protección Social de las Personas con Discapacidad se garantiza a las personas con discapacidad física el derecho a trabajar en empresas, instituciones y organizaciones y a desempeñar una actividad empresarial o cualquier otro tipo de actividad laboral que no esté prohibida por la ley.

277. El artículo 19 de dicha Ley dispone que las empresas, instituciones y organizaciones, incluidas las empresas y organizaciones de las asociaciones civiles de personas con discapacidad, y las personas físicas que empleen mano de obra asalariada reserven una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad equivalente al 4% del promedio anual de asalariados en plantilla o 1 puesto de trabajo en caso de que el número de asalariados sea igual o superior a 8 e inferior a 25.

278. En caso de incumplimiento, las empresas deberán abonar multas administrativas, cuya recaudación se destinará a crear y mantener puestos de trabajo para personas con discapacidad, prestar asistencia financiera a los empleadores que creen este tipo de puestos e impartir capacitación o cursos de reciclaje a personas con discapacidad.

279. Al 1 de enero de 2012 tenían empleo en Ucrania 662.000 personas con discapacidad.

280. El Estado presta servicios de rehabilitación profesional y laboral a las personas con discapacidad. La rehabilitación profesional tiene por objeto recuperar las funciones profesionales mermadas o perdidas, elegir una profesión y encaminar al niño o adulto con discapacidad hacia ella, así como lograr que la persona con discapacidad vuelva a desempeñar la actividad laboral que ejercía anteriormente o una nueva. La rehabilitación laboral consiste en ejercitar la capacidad motriz recuperada mediante el uso de productos de apoyo a la rehabilitación, para que los niños y adultos con discapacidad puedan trabajar, en la medida de sus posibilidades, en un ambiente laboral normal con ayuda de medidas individuales.

281. Toda persona con discapacidad que no haya cumplido la edad de jubilación y que no esté trabajando pero desee hacerlo tendrá derecho a inscribirse como desempleada en el Servicio Público de Empleo.

282. De conformidad con la Ley de Empleo de la Población y con la Ley de Fundamentos de la Protección Social de las Personas con Discapacidad, el Servicio Público de Empleo contribuye a la rehabilitación y la inserción laboral de las personas con discapacidad en los puestos de trabajo creados o reservados para ellas en las empresas, habida cuenta de las recomendaciones de la comisión de evaluación medicosocial.

283. En todos los centros de empleo se garantiza un acceso sin trabas al material informativo, se han creado puestos de información que cuentan con documentación normativa y de referencia sobre la protección social y la rehabilitación de las personas con discapacidad y sus posibilidades de inserción laboral y de formación, se han acondicionado espacios para que las personas con discapacidad puedan trabajar de forma autónoma, con acceso gratuito a Internet para la búsqueda de trabajo, y se han instalado terminales y puestos que informan de las vacantes existentes. En los centros de empleo se asigna un asesor personal de inserción laboral a las personas con problemas de desplazamiento y comunicación. La prestación de servicios sociales a estos ciudadanos se lleva a cabo en un puesto de trabajo accesible y especialmente adaptado. La elección del trabajo adecuado para las personas con discapacidad se efectúa de conformidad con sus habilidades profesionales, sus conocimientos y las recomendaciones de la comisión de evaluación medicosocial, así como teniendo en cuenta sus preferencias.

284. Con objeto de integrar a las personas con discapacidad en la vida pública, el Fondo del Seguro Social Estatal Obligatorio por Desempleo financia programas activos de promoción del empleo de la población, a saber: servicios de información, asesoramiento y orientación profesional; cursos de capacitación, reciclaje y formación continua; empleo temporal en la prestación de servicios remunerados a la comunidad; y fomento de la iniciativa empresarial de los desempleados mediante el pago único de la prestación por desempleo.

285. En caso necesario, las empresas, instituciones u organizaciones crearán, con cargo a recursos del Fondo de Protección Social para las Personas con Discapacidad o, si así lo decide el consejo municipal, a sus propios recursos, puestos de trabajo específicos para personas con discapacidad y, a tal efecto, realizarán las adaptaciones pertinentes en las instalaciones principales y auxiliares, el equipamiento técnico y el mobiliario, en función de la discapacidad de la persona en cuestión.

286. Tras cumplir la norma establecida por la legislación en lo relativo a la creación de puestos de trabajo para personas con discapacidad o abonar las multas administrativas por su incumplimiento, el empleador podrá: a) percibir una subvención para crear puestos de trabajo específicos para personas con discapacidad que estén inscritas como desempleadas en el Servicio Público de Empleo; b) recibir un préstamo (de amortización obligatoria en un plazo de tres años) para crear puestos de trabajo destinados a personas con discapacidad; o c) impartir formación profesional a asalariados con discapacidad.

287. Además, se concede a las empresas de las asociaciones civiles de personas con discapacidad ayuda financiera para: a) acondicionar puestos de trabajo ya existentes a personas con discapacidad; b) adecuar las condiciones sanitarias, higiénicas, técnicas y de producción del puesto de trabajo de una persona con discapacidad a su programa individual de rehabilitación; o c) reacondicionar el centro de producción para crear puestos de trabajo adicionales para personas con discapacidad.

288. En 2011, el Estado destinó 35 millones de grivnas a la creación de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

289. Los artículos 26, 38, 39, 40, 42, 51, 56, 172, 177, 182-1, 184, 185 y 247 del Código del Trabajo disponen lo siguiente.

290. Cuando se contrate a una persona con discapacidad por recomendación de la evaluación médica y social, dicha persona estará exenta del período de prueba en el trabajo que se le asigne. En caso de que un trabajador presente voluntariamente su renuncia para cuidar de un hijo con discapacidad o de una persona con discapacidad de la categoría I, el propietario o el órgano por él autorizado estarán obligados a rescindir el contrato de trabajo en el plazo solicitado por el trabajador. El contrato de duración determinada podrá ser rescindido antes de la fecha prevista a petición del trabajador en caso de que su discapacidad le impida desempeñar las funciones en él descritas. Cuando un trabajador haya perdido la capacidad laboral a causa de una lesión grave causada por un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, su puesto o cargo se conservarán hasta que recupere la capacidad laboral o se determine su discapacidad. En igualdad de condiciones de productividad laboral y cualificación, se dará preferencia para que conserven su puesto de trabajo a los excombatientes con discapacidad y a los trabajadores que hayan sufrido una lesión grave causada por un accidente de trabajo o contraído una enfermedad laboral en esa misma empresa, institución u organización.

291. En los casos previstos por la ley, el propietario o el órgano por él autorizado estarán obligados a organizar la formación, el reciclaje y la inserción laboral de las personas con discapacidad de conformidad con sus recomendaciones médicas, y a concederles una reducción de jornada o semana laboral cuando lo soliciten, así como condiciones de trabajo especiales. Se prohíbe que las personas con discapacidad trabajen horas extraordinarias o en horario nocturno sin su consentimiento.

292. Las mujeres que tengan hijos con discapacidad no podrán trabajar horas extraordinarias ni efectuar viajes de trabajo sin su consentimiento, y podrán optar por una reducción del horario de trabajo (y de la correspondiente remuneración) en empresas y organizaciones. El propietario o el órgano por él autorizado estarán obligados a conceder una reducción de la jornada o semana laboral a las mujeres que tengan hijos con discapacidad a su cargo y que así lo soliciten. La trabajadora que tenga un hijo con discapacidad tendrá derecho a diez días suplementarios de vacaciones pagadas, además de los días feriados y no laborables. Está prohibido negarse a contratar a una madre soltera o reducirle el salario por algún motivo relacionado con el hecho de que tenga un hijo con discapacidad. El propietario o el órgano por él autorizado no podrán despedir a una madre soltera que tenga un hijo con discapacidad salvo si se disuelve por completo la empresa, institución u organización, en cuyo caso será obligatorio encontrarle otro puesto de trabajo. De ser necesario, el propietario o el órgano por él autorizado deberán correr íntegra o parcialmente con los costos de una plaza en un sanatorio o en una casa de reposo para una trabajadora que tenga un hijo con discapacidad, así como prestarle asistencia material.

Artículo 28

Nivel de vida adecuado y protección social

293. En el artículo 46 de la Constitución se garantiza a los ciudadanos el derecho a la protección social, incluido el derecho a prestaciones por incapacidad laboral completa, parcial o temporal, pérdida del principal sostén familiar, desempleo debido a circunstancias ajenas al trabajador, así como por vejez y otras situaciones establecidas por la ley. Según lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución, toda persona tiene derecho a gozar de un nivel de vida adecuado para ella misma y su familia, lo que incluye alimentación, vestido y vivienda satisfactorios.

294. De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Fundamentos de la Protección Social de las Personas con Discapacidad, la asistencia material, social, para la vida cotidiana y médica que se presta a las personas con discapacidad incluye abonos de dinero (pensiones, ayudas y pagos únicos); medicamentos; productos de apoyo de diversa índole, incluidas publicaciones en caracteres especiales, audífonos y analizadores; así como servicios de rehabilitación médica, social, laboral y profesional y de asistencia doméstica y comercial.

295. Asimismo, los niños y adultos con discapacidad reciben gratuitamente o a precios rebajados servicios de asistencia social, doméstica y médica, productos de apoyo a la rehabilitación de diversa índole, el material médico necesario según su programa individual de rehabilitación y medios de locomoción (si disponen del certificado médico correspondiente). Los niños y adultos con discapacidad que perciban una pensión o una ayuda social estatal tendrán derecho a recibir gratuitamente los medicamentos que les recete un médico en régimen ambulatorio.

296. El nivel mínimo de subsistencia es la referencia social estatal básica en Ucrania, en función de la cual se determinan las cuantías de las garantías sociales estatales, como el salario mínimo, la pensión mínima, la ayuda social estatal, incluida la destinada a las personas con discapacidad desde la infancia y a los niños con discapacidad, y otras prestaciones sociales. Los fundamentos jurídicos para determinar, aprobar y aplicar el nivel mínimo de subsistencia de Ucrania se recogen en la Ley del Nivel Mínimo de Subsistencia. Su cuantía se fija mediante un método normativo de cálculo por mes y por persona, así como por grupos sociales o demográficos (niños menores de 6 años, menores de edad de entre 6 y 18 años, personas con capacidad laboral y personas incapacitadas para trabajar), tomando como referencia un conjunto de alimentos, un conjunto mínimo de bienes no alimentarios y un conjunto mínimo de servicios, acordados tras una investigación científicosocial sobre los principios de la cooperación social.

297. En la Ley del Presupuesto Nacional de Ucrania para el año 2012 se fija, a partir del 1 de enero, el nivel mínimo de subsistencia por persona y mes en 1.017 grivnas (127 dólares de los Estados Unidos) y, en el caso de grupos sociales o demográficos concretos, en 893 grivnas (112 dólares) para los niños menores de 6 años, en 1.112 grivnas (139 dólares) para los menores de edad de entre 6 y 18 años, en 1.073 grivnas (134 dólares) para las personas con capacidad laboral y en 822 grivnas (103 dólares) para las personas incapacitadas para trabajar.

298. Los gastos destinados a la realización de programas de protección social para las personas con discapacidad con cargo al presupuesto estatal (tanto del fondo general como del especial, entre otros fines para abonar la ayuda social estatal a personas con discapacidad desde la infancia y niños con discapacidad) ascendieron a 4.800 millones de grivnas o 600 millones de dólares en 2011 y a 3.970 millones de grivnas o 500 millones de dólares en 2010. Además, en 2011 se destinaron al pago de pensiones de personas con discapacidad más de 36.000 millones de grivnas o 4.500 millones de dólares del Fondo de Pensiones y del presupuesto estatal.

299. En 2011, en aplicación de la Resolución del Consejo de Ministros N° 334, de 28 de marzo de 2011, se procuraron, con cargo al presupuesto estatal, viviendas a 12 familias de personas con discapacidad visual y a 12 familias de personas con discapacidad auditiva. Entre 2004 y 2008 se adquirieron 215 apartamentos para personas con discapacidad visual y auditiva.

300. En Ucrania se considera a la pobreza como uno de los problemas más perniciosos para la sociedad, que afecta a un porcentaje considerable de la población del país, sobre todo a las personas con discapacidad, y que limita sustancialmente las posibilidades de desarrollo humano, genera conflictos sociales a gran escala y supone una amenaza para la

unidad de la sociedad y la seguridad nacional (Decreto del Presidente N° 274/2010, de 26 de febrero de 2010, de Medidas Urgentes de Reducción de la Pobreza).

301. En la Resolución del Consejo de Ministros N° 1057, de 31 de agosto de 2011 se aprobó el Plan de Acción Social Estatal de Reducción y Prevención de la Pobreza hasta 2015, que contiene medidas para reducir la cantidad de personas en situación de pobreza, incluidas personas con discapacidad, y prevenir la pobreza crónica. El Programa impone a los órganos centrales y locales del poder ejecutivo la obligación de promover el empleo de las personas con discapacidad: a) destinando con carácter prioritario los recursos del Fondo de Protección Social para las Personas con Discapacidad a crear puestos de trabajo para personas con discapacidad, incrementar la accesibilidad y la eficacia de su rehabilitación profesional, capacitarlas para profesiones y especialidades que se ajusten a las necesidades del mercado de trabajo, y mejorar el sistema de elaboración de normativas para el empleo de las personas con discapacidad, para que se tengan en cuenta las particularidades de las empresas con condiciones laborales perniciosas y peligrosas; b) garantizando la protección social de las personas con discapacidad, en particular dotando en primer lugar a los niños con discapacidad de productos protésicos y ortopédicos en función de sus necesidades individuales, incrementando las cuantías de la ayuda social estatal con arreglo a la Ley de Ayuda Social Estatal para las Personas con Discapacidad desde la Infancia y los Niños con Discapacidad en función del aumento del nivel mínimo de subsistencia para las personas incapacitadas para trabajar y los niños, según su grupo de edad, rehabilitando integralmente a los niños y adultos con discapacidad en los centros de rehabilitación existentes y contribuyendo a que se imparta y desarrolle una educación inclusiva e integrada para las personas con discapacidad en los centros de formación profesional y de enseñanza superior; c) estableciendo un sistema integral de tratamiento y reposo para niños, incluidos los niños con discapacidad, e incrementando la calidad y la accesibilidad de esos servicios; y d) haciendo efectivos y protegiendo los derechos de los niños huérfanos, privados del cuidado de sus padres y con discapacidad, y previniendo y reduciendo el abandono infantil.

Artículo 29

Participación en la vida política y pública

302. Según lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución, en Ucrania la vida pública se basa en los principios de la diversidad política, económica e ideológica; el Estado no puede reconocer como obligatoria ninguna ideología; está prohibida la censura; y el Estado garantiza la libertad de ejercer una actividad política siempre que no esté prohibida por la Constitución o las leyes ucranianas.

303. Los ciudadanos de Ucrania tienen derecho a asociarse libremente en partidos políticos y asociaciones civiles para el ejercicio y la protección de sus derechos y libertades y para la satisfacción de sus intereses políticos, económicos, sociales, culturales y de otra índole, con sujeción a las restricciones establecidas por la ley en interés de la seguridad nacional y el orden público, o la protección de la salud de la población o de los derechos y libertades de terceros. Los partidos políticos de Ucrania promoverán la formación y la expresión de la voluntad política de los ciudadanos y participarán en las elecciones. Solo podrán ser miembros de los partidos políticos los ciudadanos de Ucrania. Las restricciones a la afiliación a los partidos políticos solo podrán establecerse por la Constitución y las leyes de Ucrania. Los ciudadanos tendrán derecho a formar parte de sindicatos con el fin de defender sus derechos e intereses laborales y socioeconómicos. Los sindicatos son asociaciones civiles que reúnen a ciudadanos vinculados por intereses comunes en función de la naturaleza de su actividad profesional. Los sindicatos se constituirán sin autorización previa sobre la base de la libre decisión de sus afiliados. Todos los sindicatos tendrán los

mismos derechos. Las restricciones a la afiliación a los sindicatos solo podrán establecerse por la Constitución y las leyes de Ucrania. Nadie podrá ser obligado a adherirse a ninguna asociación de ciudadanos ni ver limitado su derecho a formar parte o no formar parte de partidos políticos o asociaciones civiles. Todas las asociaciones de ciudadanos serán iguales ante la ley (artículo 36 de la Constitución).

304. Los ciudadanos tienen derecho a participar en la administración de los asuntos del Estado y en los referendos nacionales y locales, y a participar libremente como electores y candidatos en las elecciones a órganos estatales y de administración autónoma local. Los ciudadanos gozan de acceso en igualdad de condiciones a la administración pública y al empleo en los órganos de la administración autónoma local (artículo 38 de la Constitución).

305. Los ciudadanos tienen derecho a reunirse pacíficamente y sin armas y a celebrar reuniones, asambleas, marchas y manifestaciones, siempre que estas se notifiquen con antelación a los órganos del poder ejecutivo o de administración autónoma local (artículo 39 de la Constitución).

306. En el artículo 1 de la Ley de Fundamentos de la Protección Social de las Personas con Discapacidad se establece que las personas con discapacidad gozan plenamente de los derechos y libertades socioeconómicos, políticos e individuales consagrados en la Constitución y en otros instrumentos legislativos de Ucrania.

307. Con arreglo a la Ley N° 4061-VI, de 17 de noviembre de 2011, de Elecciones a Diputado Nacional de Ucrania, las elecciones son generales. Tienen derecho a voto todos los ciudadanos ucranianos que tengan 18 años cumplidos el día de las elecciones. Se prohíbe otorgar prerrogativas directas o indirectas o imponer restricciones al derecho de voto de los ciudadanos ucranianos por motivo de raza, color de la piel, convicciones políticas, religiosas o de otra índole, sexo, origen étnico o social, situación patrimonial, lugar de residencia, idioma u otras circunstancias. No tienen derecho a voto aquellos ciudadanos que hayan sido declarados incapaces por un tribunal (artículo 2). La Ley contiene las siguientes normas para que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho de voto: a) se instalarán centros de votación especiales en los centros de salud en régimen de internamiento, los establecimientos penitenciarios, los centros de prisión provisional, las embarcaciones que estén navegando con bandera ucraniana el día de las elecciones, las estaciones polares de Ucrania y otros lugares en que residan temporalmente electores con movilidad reducida (artículo 21); b) todo elector que no pueda rellenar por sí solo la papeleta electoral a causa de una deficiencia física tendrá derecho, con autorización del presidente u otro miembro de la mesa electoral, a ser asistido por otro elector, siempre que este último no sea miembro de la mesa electoral, candidato a diputado, su apoderado, el interventor de alguno de los partidos o un observador oficial (párrafo 5 del artículo 85); c) con objeto de que los electores con deficiencias visuales puedan votar, la Junta Electoral Central fabricará plantillas en braille para las papeletas electorales (párrafo 6 del artículo 85); d) todo elector que no pueda introducir por sí solo la papeleta electoral en la urna a causa de una deficiencia física tendrá derecho, tras informar al presidente o a otro miembro de la mesa electoral, a solicitar que lo haga un tercero en su presencia, siempre que este último no sea miembro de la mesa electoral, candidato a diputado, su apoderado, el interventor de alguno de los partidos o un observador oficial (párrafo 9 del artículo 85); y e) todo elector que figure en la lista electoral de un centro de votación pero no pueda desplazarse por sí solo en razón de su discapacidad tendrá la posibilidad de votar en el lugar en que se encuentre (párrafo 1 del artículo 86).

308. El procedimiento para hacer efectivo el derecho de voto de los ciudadanos con discapacidad en las elecciones a presidente de Ucrania, a diputados de la Rada Suprema de la República Autónoma de Crimea y de los consejos municipales y a alcalde de aldeas, pueblos y ciudades está regulado por normas similares a las descritas.

309. De conformidad con los Requisitos para los Centros de Votación aprobados por la Resolución de la Junta Electoral Central N° 5, de 19 de enero de 2012, la votación se efectuará en instalaciones equipadas y asignadas a tal efecto, situadas por lo general en la planta baja de los edificios. Estas instalaciones deberán ajustarse a las necesidades de los ciudadanos con discapacidad física y, más concretamente, estar equipadas con una rampa y presentar una entrada y salida libres de obstáculos.

310. En la Resolución de la Junta Electoral Central N° 18, de 26 de enero de 2012, se aprobaron las normas para dotar a los centros de votación de infraestructura, instrumentos, medios de transporte y telecomunicaciones, logística y otro tipo de materiales. Estas normas prevén, entre otras cosas, la construcción de una cabina con una entrada amplia que permita el uso de una silla de ruedas, a fin de que los ciudadanos con discapacidad física puedan ejercer el voto secreto.

311. Las asociaciones civiles de personas con discapacidad desempeñan una función importante en la resolución de los problemas que afrontan las personas con discapacidad. Actualmente existen en Ucrania más de 2.000 asociaciones de este tipo, 68 de ellas de carácter nacional.

312. Las asociaciones civiles de personas con discapacidad y sus confederaciones se fundan con objeto de garantizar la igualdad de derechos y oportunidades de las personas con discapacidad y su protección social; detectar y eliminar los obstáculos y barreras que impiden que se hagan efectivos sus derechos y que se satisfagan sus necesidades, entre otras cosas en lo relativo al acceso en pie de igualdad con los demás ciudadanos al entorno físico, los medios de transporte, la información y las comunicaciones, así como a la educación, el trabajo, la cultura, la educación física y el deporte, teniendo en cuenta las posibilidades, capacidades e intereses de cada persona; prestar servicios sociales; fomentar la participación de las personas con discapacidad en las actividades públicas; ejercer un control social del grado en que se respetan los derechos de las personas con discapacidad; representar sus intereses; y eliminar todas las formas de discriminación contra estas personas.

313. Se alienta a las asociaciones civiles de personas con discapacidad a que participen en la labor de los órganos permanentes y temporales, incluidos los órganos consultivos integrados por representantes de las asociaciones de ciudadanos y de las autoridades, así como en actos que se celebran periódicamente (como conferencias, sesiones, reuniones, mesas redondas, consultas, etc.) con miras a la elaboración de proyectos de disposiciones jurídicas y normativas.

314. El Estado apoya a las asociaciones civiles prestando asistencia financiera y de otra índole a sus empresas y organizaciones, lo que incluye principalmente: a) asistencia financiera con cargo al presupuesto del Fondo de Protección Social para las Personas con Discapacidad a las empresas y organizaciones de las asociaciones civiles de personas con discapacidad (durante los primeros 11 meses de 2011 la cuantía total de esta ayuda fue de 62,6 millones de grivnas o 7,83 millones de dólares); b) privilegios fiscales (exención del impuesto sobre la renta, del impuesto sobre el valor añadido y del impuesto sobre la tierra) para las empresas y organizaciones de las asociaciones de personas con discapacidad, concedidos por la Comisión para la Actividad Empresarial y las Organizaciones de las Asociaciones de Personas con Discapacidad (durante los primeros 11 meses de 2011 la cuantía total de esta ayuda se situó en 170,21 millones de grivnas o 21,28 millones de dólares); y c) apoyo financiero con cargo al presupuesto estatal para que lleven a cabo las tareas establecidas en sus estatutos. Además, las empresas de las asociaciones civiles de personas con discapacidad gozan de reducciones en las cuotas de cotización al seguro estatal obligatorio. Al contratar a personas con discapacidad, los empleadores se benefician anualmente de exenciones en el pago de cotizaciones al Fondo de Pensiones por un total de más de 2.000 millones de grivnas o 250 millones de dólares. Las empresas de las

asociaciones civiles de personas con discapacidad destinan los recursos de los que disponen gracias a la aplicación de estos privilegios fiscales a financiar sus actividades y adquirir los equipos necesarios, modernizar el sistema de producción, adoptar nuevas formas de producción, generar más puestos de trabajo para las personas con discapacidad, mantener la infraestructura social y financiar programas sociales para personas con discapacidad, etc.

315. Las asociaciones civiles de personas con discapacidad son un elemento clave de la resolución de los problemas que afrontan estas personas en Ucrania.

Artículo 30

Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte

316. De acuerdo con el artículo 23 de la Constitución, toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad, siempre que ello no implique una vulneración de los derechos y libertades de terceros, y deberes para con la sociedad en cuyo seno está asegurado el desarrollo libre e integral de su personalidad.

317. Todos los trabajadores tienen derecho al descanso. Este derecho se garantizará mediante los días de descanso semanal y las vacaciones anuales pagadas, así como estableciendo una jornada más breve para determinadas profesiones y actividades y un horario reducido durante la noche. La ley determinará el número máximo de horas de trabajo, la duración mínima del descanso y de las vacaciones anuales pagadas, los días libres y festivos y otras condiciones para el ejercicio de este derecho (artículo 45 de la Constitución).

318. Se garantiza a los ciudadanos la libertad de creación literaria, artística, científica y técnica, la protección de la propiedad intelectual, de sus derechos de autor, y de los intereses morales y económicos derivados de diversos tipos de actividad intelectual. Todo ciudadano tendrá derecho a gozar de los productos de su actividad intelectual y creadora, y nadie podrá hacer uso de ellos ni divulgarlos sin el consentimiento del creador, con las excepciones establecidas por la ley (artículo 54 de la Constitución).

319. En el artículo 34 de la Ley de Fundamentos de la Protección Social de las Personas con Discapacidad se impone a las autoridades locales la obligación de adoptar las medidas necesarias para que las personas con discapacidad puedan acceder y utilizar libremente los centros culturales y de espectáculos y las instalaciones deportivas para practicar la educación física o el deporte, y de dotarlos de material deportivo especial. Las personas con discapacidad pueden hacer uso de estos servicios gratuitamente o a precios rebajados, de conformidad con las decisiones adoptadas por los órganos de administración autónoma local en coordinación con las asociaciones civiles de personas con discapacidad.

320. Las personas con discapacidad de las categorías I y II tienen derecho a entrar gratuitamente a los centros culturales. Los niños con discapacidad tienen derecho a estudiar de forma gratuita música, bellas artes y artes aplicadas en centros de enseñanza general o en centros especiales de estudios extraescolares. En los teatros de Ucrania, las entradas a espectáculos tienen un descuento para personas con discapacidad.

321. Una gran parte de los niños que precisan medidas correctivas del desarrollo físico o mental tienen la oportunidad de desarrollar sus habilidades creativas en campamentos para niños durante el período estival y en círculos y clubes de ecología y naturaleza, turismo y etnografía territorial, deporte, tecnología y estética durante el período lectivo. Los centros territoriales de servicios sociales también organizan actividades encaminadas al desarrollo y la adaptación de los niños con discapacidad.

322. Con objeto de que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho al libre desarrollo de sus habilidades creativas, los centros de servicios sociales para familias, niños y jóvenes organizan periódicamente exposiciones, concursos, festivales a distintos niveles, ludotecas, campañas sociales y otras actividades similares.

323. La labor de difusión cultural entre las personas con discapacidad se lleva a cabo en las bibliotecas. A fin de que las personas con discapacidad puedan tener acceso a los clásicos de la literatura ucraniana y mundial, las bibliotecas organizan exposiciones literarias, encuentros musicoteatrales y musicoliterarios, compilaciones literarias y epistemológicas, coloquios, recitales de poesía y mesas redondas para tratar problemas de actualidad. Dentro del sistema de bibliotecas se han creado el Servicio de Atención y el Servicio de Contactos, así como Minibibliotecas de Urgencia. Asimismo, se han elaborado e implantado planes de acción integrales a nivel regional.

324. Desde hace más de diez años, en vísperas del Día Internacional de las Personas con Discapacidad se organiza una exposición nacional de objetos y obras de arte creados por ciudadanos con discapacidad de todas las provincias de Ucrania. En la exposición de 2010 se presentaron más de 400 creaciones de 260 niños y adultos con discapacidad, y en la de 2011 presentaron sus productos 63 empresas de asociaciones civiles de personas con discapacidad, y durante 3 días se expusieron 250 cuadros y otras obras de arte de autores con discapacidad.

325. Con los fondos del presupuesto estatal se financian festivales de creatividad, concursos y otras actividades culturales organizadas por las asociaciones de personas con discapacidad, como el Festival Nacional de Creatividad "En alas de la esperanza" y exposiciones de obras creadas por personas con discapacidad. En 2009 se empezó a celebrar el Festival Nacional de Creatividad de las Personas con Discapacidad "Los colores de la vida".

326. En Ucrania se da suma importancia al fomento de la educación física y el deporte entre las personas con discapacidad. Por ejemplo, en 1993 se crearon, por decisión del Consejo de Ministros, el Centro Ucraniano de Educación Física y Deporte para las Personas con Discapacidad "Invasport" y 27 centros "Invasport" regionales. Actualmente, Ucrania cuenta con 109 filiales de estos centros en ciudades y distritos y 174 clubes de educación física, deporte y salud para las personas con discapacidad; asimismo, se han inaugurado 27 escuelas deportivas para niños y jóvenes con discapacidad.

327. Más de 50.000 adultos con discapacidad y 22.000 niños con discapacidad en edad escolar forman parte de grupos de educación física y rehabilitación y asisten a sesiones deportivas de 27 disciplinas distintas.

328. Ucrania organiza más de 250 campeonatos, torneos y copas anuales de 19 disciplinas deportivas para personas con discapacidad visual, auditiva, motora e intelectual.

329. Se han creado el Centro Nacional de Preparación para los Juegos Paralímpicos y Sordolímpicos y de Rehabilitación de Personas con Discapacidad y el Centro Occidental de Deportes y Rehabilitación para asegurar a las personas con discapacidad unas condiciones adecuadas de rehabilitación física y deportiva. El objetivo de estos centros es garantizar las condiciones necesarias para la rehabilitación física y deportiva de las personas con discapacidad, prestarles servicios de mejora de la salud y brindar a deportistas paralímpicos y sordolímpicos la posibilidad de perfeccionarse y entrenarse.

330. Según el calendario unificado de actividades deportivas, de educación física y de mejora de la salud, los deportistas con discapacidad participaron en 71 competiciones internacionales en 2011 (33 en 2009 y 52 en 2010), en las que consiguieron 168 medallas

de oro (92 en 2009 y 107 en 2010), 176 medallas de plata (67 en 2009 y 109 en 2010) y 127 medallas de bronce (74 en 2009 y 79 en 2010).

331. A continuación figuran los resultados de los deportistas ucranianos con discapacidad en: a) los X Juegos Paralímpicos de Invierno de 2010, celebrados en Vancouver (Canadá): tercer puesto en el medallero (19 medallas: 5 de oro, 8 de plata y 6 de bronce); b) los XXI Juegos Sordolímpicos de Verano de 2009, celebrados en Taipéi (Taiwán): segundo puesto (67 medallas: 20 de oro, 22 de plata y 25 de bronce); y c) los XIII Juegos Paralímpicos de 2008, celebrados en Beijing (China): cuarto puesto (74 medallas: 24 de oro, 18 de plata y 32 de bronce).

332. A lo largo de 2011 se celebraron 57 competiciones nacionales en las que participaron deportistas con discapacidad (17 en 2009 y 55 en 2010) y se organizaron 185 seminarios de perfeccionamiento y entrenamiento para los deportistas con discapacidad de las selecciones nacionales (167 en 2009 y 121 en 2010) y 5 seminarios de este tipo en el extranjero (6 en 2009 y 4 en 2010).

333. Cada año se celebra una "espartaquida" deportiva nacional para niños con discapacidad que lleva por título "Cree en ti mismo" y en cuyas pruebas eliminatorias participan más de 30.000 niños con discapacidad.

334. Desde 2004 se celebra el Torneo Nacional de Fútbol para Personas con Discapacidad (antesala de la Liga Internacional de Fútbol para Personas con Discapacidad SENI CUP), en el que participan niños de internados infantiles e internados psiquiátricos del sistema de órganos de trabajo y protección social. La final tiene lugar en Torun (Polonia), y en ella participan equipos de Alemania, Hungría, Polonia, Eslovaquia, la República Checa, Bulgaria, Lituania, Letonia, la Federación de Rusia, Belarús y Ucrania. En 2012 se celebrarán competiciones deportivas no solo de fútbol, sino también de otras disciplinas deportivas como las damas, el ajedrez y los dardos para niños bajo tutela.

Artículo 31

Recopilación de datos y estadísticas

335. De conformidad con el artículo 41 de la Ley de Rehabilitación de las Personas con Discapacidad, los recursos informativos vinculados con la rehabilitación de las personas con discapacidad se recopilan en una base de datos centralizada sobre los problemas relacionados con la discapacidad, en la cual figura información acerca de los centros de rehabilitación, los tipos y causas de discapacidad, el nivel de estudios y la experiencia laboral de las personas con discapacidad, la composición del hogar, el nivel de ingresos, y las necesidades y la provisión de productos de apoyo a la rehabilitación de diversa índole, material médico, servicios de rehabilitación, tratamiento en sanatorios y balnearios, y medios de locomoción especiales, entre otros.

336. El artículo dispone asimismo que, sobre la base de dichos recursos informativos, las autoridades llevan a cabo el control social, la planificación y la previsión de las necesidades de los niños y adultos con discapacidad con respecto a los productos de apoyo a la rehabilitación de diversa índole, el material médico y los servicios de rehabilitación. Los órganos del poder ejecutivo y de administración autónoma local garantizan, con arreglo a lo dispuesto en la legislación, el acceso a los recursos informativos de las personas con discapacidad que tengan derecho a rehabilitación y al suministro de productos de apoyo y servicios de rehabilitación, y a productos protésicos y ortopédicos acreditados, entre otras cosas.

337. De conformidad con la disposición relativa a la Base de Datos Centralizada sobre los Problemas Relacionados con la Discapacidad, aprobada en la Resolución del Consejo

de Ministros N° 121, de 16 de febrero de 2011, la base de datos contiene: 1) información general sobre el niño o adulto con discapacidad (apellido, nombre y patronímico; fecha de nacimiento completa; número de identificación en el registro estatal de personas físicas sometidas a impuestos y a otro tipo de aportes; y domicilio); 2) datos del pasaporte de la persona con discapacidad o del certificado de nacimiento (en el caso de menores de 16 años); 3) datos de los documentos que acreditan su derecho a deducciones; 4) datos sobre: a) el tipo (código de la enfermedad según la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades) y las causas de la discapacidad, el nivel de estudios y la experiencia laboral de la persona con discapacidad; b) la composición del hogar de la persona con discapacidad; c) el nivel de ingresos del hogar del niño o adulto con discapacidad; d) sus necesidades en materia de productos de apoyo a la rehabilitación de diversa índole, prótesis y órtesis, material médico, servicios de rehabilitación, medios de locomoción especiales, y tratamientos en sanatorios y balnearios, etc.

338. El Ministerio de Política Social se encarga de coordinar las actividades de los técnicos de la base de datos a todos los niveles, y de supervisar el establecimiento y funcionamiento de la base.

339. El Servicio Estatal para Personas con Discapacidad y Veteranos analiza el contenido de la base de datos centralizada sobre los problemas relacionados con la discapacidad con miras a procurar a las personas con discapacidad plazas en sanatorios y balnearios, medios de locomoción y productos de apoyo a la rehabilitación de diversa índole, y a abonar subvenciones para la gasolina, los arreglos y el servicio técnico de los medios de locomoción, o para el servicio de transporte y los tratamientos realizados por cuenta de la persona con discapacidad en sanatorios y balnearios, en lugar de reservarles una plaza en dichos establecimientos.

340. El proyecto de plan de acción nacional para aplicar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y mejorar el sistema de rehabilitación de las personas con discapacidad tiene por objeto incrementar el número de indicadores relativos a las personas con discapacidad en las estadísticas y los datos administrativos del Estado, y asegurar el desarrollo y la modernización de la base de datos centralizada sobre los problemas relacionados con la discapacidad, así como el apoyo técnico a la base de datos.

Artículo 32

Cooperación internacional

341. El artículo 18 de la Constitución dispone que las actividades de Ucrania en materia de política exterior estarán encaminadas a velar por sus intereses nacionales y su seguridad mediante una colaboración pacífica y mutuamente beneficiosa con los miembros de la comunidad internacional, sobre la base de los principios universalmente reconocidos y las normas de derecho internacional.

342. Con arreglo al artículo 9 de la Ley de Fundamentos de la Protección Social de las Personas con Discapacidad y al artículo 44 de la Ley de Rehabilitación de las Personas con Discapacidad, los órganos centrales y locales del poder ejecutivo, los órganos de administración autónoma local y las asociaciones civiles de personas con discapacidad tienen la obligación de favorecer, en el marco de sus competencias, el desarrollo de la cooperación internacional en las cuestiones que afectan a las personas con discapacidad.

343. Los días 30 y 31 de mayo de 2011, el Ministerio de Política Social organizó en Odesa una conferencia a nivel europeo titulada Aplicación del Plan de Acción del Consejo de Europa para la Promoción de los Derechos y la Plena Participación de las Personas con Discapacidad en la Sociedad para 2006-2015, a la que asistieron más de 160 participantes de 30 países miembros del Consejo de Europa. En la conferencia se analizaron las

prioridades de la aplicación del Plan de Acción relacionadas con las personas con discapacidad durante el primer quinquenio y se definieron las prioridades para los cinco años subsiguientes.

344. En Ucrania se están llevando a la práctica una serie de proyectos conjuntos a nivel internacional. En primer lugar, durante un período de cinco años y con el apoyo financiero del Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional se está llevando a cabo un proyecto canadiense-ucraniano de educación inclusiva para los niños con necesidades especiales de Ucrania (en fase de prueba en las regiones de Lviv y Simferópol), que tiene por objeto modificar la actitud de la población en general, los docentes de los centros de enseñanza general y las asociaciones de padres ante las deficiencias de los niños con discapacidad mediante el fomento de una educación inclusiva, lo que conlleva reformar la política estatal, alentar la participación de la sociedad civil y formar a especialistas para que realicen las tareas encomendadas. En segundo lugar, desde el año 2008, el Servicio Público de Empleo, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina Internacional del Trabajo, está implantando en 90 centros de empleo un proyecto común de colaboración técnica destinado a garantizar el acceso de las personas con discapacidad al empleo para su integración social, con objeto de mejorar la gestión de los servicios de empleo que se prestan a las personas con discapacidad. En tercer lugar, en el marco de la aplicación del Protocolo Conjunto de Intención de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Política Social de Ucrania y el Ministerio Federal de Trabajo, Asuntos Sociales y Protección de los Consumidores de la República de Austria en la Esfera del Trabajo y la Política Social para 2011-2013 y el calendario de trabajo correspondiente, los expertos ucranianos participaron en una serie de actividades relacionadas con la rehabilitación profesional de las personas con discapacidad, en particular con los temas "Diagnóstico o planificación profesional y rehabilitación o apoyo por mediación" y "Rehabilitación profesional dirigida a grupos concretos", así como en un seminario para expertos ucranianos sobre diferentes aspectos de la rehabilitación profesional de las personas con discapacidad.

345. Además, en 2011 representantes del Ministerio de Política Social de Ucrania participaron en los actos que se mencionan a continuación: a) la quinta reunión de la Oficina del Foro Europeo de Coordinación para la aplicación del Plan de acción del Consejo de Europa para la promoción de los derechos y la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad: mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en Europa 2006-2015 (Plan de Acción del Consejo de Europa para las Personas con Discapacidad 2006-2015), celebrada en París (Francia); b) el seminario internacional sobre la aplicación del Plan de Acción del Consejo de Europa organizado por la Dirección General de Cohesión Social del Consejo de Europa y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la República de Azerbaiyán, realizado en Bakú (Azerbaiyán); c) la reunión de expertos del Foro Europeo para la aplicación del Plan de Acción del Consejo de Europa celebrada en Estrasburgo (Francia); y d) la conferencia internacional titulada "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: Hacia la Igualdad de Oportunidades", que tuvo lugar en Bulan-Soloti, en la provincia de Isik-Kul (República de Kirguistán). Asimismo, los expertos ucranianos se familiarizaron con la experiencia de la implantación interdepartamental y el funcionamiento del sistema de información del registro de prestaciones sociales para personas con discapacidad en Francia, en el marco del proyecto TAIEX.

346. Del 12 al 15 de septiembre de 2011, por invitación de la República de Lituania, un grupo de trabajo integrado por representantes del Ministerio de Política Social de Ucrania fue instruido en el sistema lituano de dotación de las personas con discapacidad con productos de apoyo a la rehabilitación de diversa índole.

347. El Ministerio de Política Social tiene previsto llevar a cabo el proyecto Twinning, de "Armonización de la legislación ucraniana con las normas y prácticas de la Unión Europea en el ámbito de la rehabilitación profesional y del empleo de las personas con discapacidad".

348. Por su parte, las asociaciones civiles de personas con discapacidad participan en la gestión y realización de proyectos de cooperación internacional, organizan periódicamente encuentros con asociaciones de personas con discapacidad de otros países y participan en la labor de una serie de organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales. En Ucrania, la organización de este tipo de actividades cuenta con el apoyo activo de las autoridades estatales.

Artículo 33

Aplicación y seguimiento nacionales

349. La Rada Suprema —único órgano legislativo del país— se encarga de la regulación mediante leyes de la protección social de toda la población, incluidas las personas con discapacidad.

350. Ocho de las 26 comisiones de la Rada Suprema están especializadas en el ámbito de la política social y humanitaria (la Comisión de Jubilados, Veteranos y Personas con Discapacidad, la Comisión de Política Social y Trabajo, la Comisión de Salud, la Comisión de Asuntos de la Familia, Juventud, Deporte y Turismo, la Comisión de Educación y Ciencia, la Comisión de Política Medioambiental, Uso de los Recursos Naturales y Lucha contra las Consecuencias del Desastre de Chernóbil, la Comisión de Cultura y Espiritualidad y la Comisión de Derechos Humanos, Minorías Étnicas y Relaciones Interétnicas) y se encargan de elaborar proyectos de ley y examinar con carácter preliminar las cuestiones relacionadas con las competencias de la Rada Suprema.

351. El Presidente de Ucrania es el Jefe del Estado y el garante de que se respeten la Constitución y los derechos de la persona y del ciudadano.

352. Con objeto de fomentar la coordinación de las actividades de los ministerios y de otros órganos centrales del poder ejecutivo, se ha establecido el Consejo para las Personas con Discapacidad (en lo sucesivo, "el Consejo"), adscrito al Consejo de Ministros y presidido por el Viceprimer Ministro de Ucrania, el Ministro de Política Social. Las principales funciones del Consejo son coordinar la actuación de los órganos del poder ejecutivo en la resolución de los problemas jurídicos, económicos y sociales de las personas con discapacidad; formular propuestas de elaboración y aplicación de la política estatal en materia de protección social de las personas con discapacidad; mejorar el marco normativo y legal en este ámbito; y establecer vías, mecanismos y métodos para solucionar las cuestiones problemáticas derivadas de la aplicación de dicha política estatal.

353. Dentro de los órganos centrales del poder ejecutivo tienen competencias en materia de política social y humanitaria del Estado, incluida la protección social de las personas con discapacidad, así como competencias concretas relevantes para la resolución de los problemas relacionados con la protección social de las personas con discapacidad el Ministerio de Política Social, el Ministerio de Educación, Ciencia, Juventud y Deporte, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Finanzas, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Infraestructuras y el Servicio de Seguridad.

354. El Ministerio de Política Social tiene la responsabilidad de elaborar y aplicar la política estatal en materia de protección social de la población, incluidas las personas con discapacidad.

355. La coordinación de las actividades de los órganos centrales y locales del poder ejecutivo, los órganos de administración autónoma local y las empresas, instituciones y organizaciones destinadas a aplicar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha sido encomendada al Servicio Estatal para Personas con Discapacidad y Veteranos.

356. Asimismo, este Servicio tiene las siguientes responsabilidades: analizar, en colaboración con las asociaciones civiles de personas con discapacidad, el nivel de acceso de las personas con discapacidad a los espacios públicos, los edificios residenciales y la infraestructura de transporte, información y comunicación, así como a otros espacios y servicios; formular propuestas a los órganos centrales y locales del poder ejecutivo y los órganos de administración autónoma local para la creación de un entorno sin obstáculos; colaborar con las asociaciones civiles de personas con discapacidad y veteranos y distribuir los recursos consignados en el presupuesto estatal para financiar a las asociaciones nacionales de este tipo; y supervisar las actividades organizadas por estas asociaciones con dichos recursos y evaluar su eficacia.

357. La política estatal en materia de protección social de las personas con discapacidad se lleva a cabo de acuerdo con las leyes y demás disposiciones jurídicas y normativas, mediante la elaboración y aplicación de planes de acción estatales y regionales y programas científicotécnicos, entre otras cosas.

358. Los órganos de administración autónoma local también tienen responsabilidades importantes en la esfera de la protección social de las personas con discapacidad, entre las cuales figuran las siguientes: financiar los gastos del presupuesto local, como los programas de protección social de las personas con discapacidad, según el procedimiento previsto; establecer, con sus propios recursos y con donaciones, garantías de protección social de las personas con discapacidad adicionales a las ya fijadas por la legislación; conceder con carácter prioritario a las personas con discapacidad terrenos para la edificación o para la jardinería o la horticultura; y gestionar los internados para niños y adultos con discapacidad que requieren cuidados y atención cotidiana y médica.

359. Entre las responsabilidades delegadas a los órganos de administración autónoma local en la esfera de la protección social de las personas con discapacidad figuran asimismo las siguientes: proporcionar medicamentos y material médico a las categorías de población con derecho a subvenciones de conformidad con la legislación; resolver con arreglo a la legislación las cuestiones relacionadas con la manutención estatal en centros de educación especial de personas con trastornos del desarrollo físico o mental que no pueden estudiar en centros de enseñanza general; resolver las cuestiones relacionadas con la concesión a personas con discapacidad de entradas gratuitas o a precios rebajados a centros culturales, deportivos y de educación física; velar por que se adopten las medidas previstas por la legislación para mejorar las condiciones de vivienda y de vida de las personas con discapacidad; reservar una cuota de puestos de trabajo a las personas con discapacidad en las empresas y organizaciones, con independencia de su régimen de propiedad, según el procedimiento establecido por ley; decidir la creación de puestos de trabajo especiales para las personas con capacidad laboral limitada en las instituciones y organizaciones, organizar cursos de capacitación para estas personas y negociar el posterior proceso de supresión de dichos puestos de trabajo; y asegurar el registro público de las organizaciones sin ánimo de lucro, en particular las asociaciones civiles de personas con discapacidad.

360. En la actualidad, las asociaciones civiles de personas con discapacidad son una pieza clave para la elaboración y la aplicación de la política estatal de protección social de las personas con discapacidad y para el respeto de sus derechos. Una de las finalidades principales de sus actividades es la colaboración con las autoridades estatales, que adopta diversas formas en función de los objetivos y la naturaleza de la labor que se deba realizar, el volumen de atribuciones, así como el grado de interacción, y que consiste en hacer todo

lo posible por implantar un marco legal en todo el sistema de protección social de las personas con discapacidad, realizar un seguimiento de los proyectos de disposiciones jurídicas y normativas y programas estatales de ayuda a las personas con discapacidad, elaborando y difundiendo artículos informativos sobre las necesidades y las prioridades de las personas con discapacidad en las distintas esferas de la vida, etc. Además, estas asociaciones de ciudadanos realizan un control social del respeto de las disposiciones jurídicas y normativas vigentes que tratan los problemas de las personas con discapacidad.

361. Asimismo, cabe señalar que el proyecto del presente informe se elaboró en coordinación con organismos públicos relacionados con la elaboración y la aplicación de la política estatal relativa a las personas con discapacidad y con las asociaciones civiles de personas con discapacidad.
